



ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO

LA PRISIÓN PREVENTIVA Y EL ROBO AGRAVADO EN EL DISTRITO JUDICIAL
DE LIMA NORTE 2022

Línea de investigación:
Procesos jurídicos y resolución de conflictos

Tesis para optar el Grado Académico de Maestro en Derecho Penal

Autor:

Paredes Mantari, Edgar Arturo

Asesor:

Gonzales Campos, Cesar Aladino

ORCID: 0000-0002-7862-3430

Jurado:

Navas Rondón, Carlos Vicente

Jimenes Herrera, Juan Carlos

Gonzales Lara, Líder Alamiro

Lima - Perú

2024



LA PRISIÓN PREVENTIVA Y EL ROBO AGRAVADO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE LIMA NORTE 2022

INFORME DE ORIGINALIDAD

27%

INDICE DE SIMILITUD

26%

FUENTES DE INTERNET

6%

PUBLICACIONES

10%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	hdl.handle.net Fuente de Internet	6%
2	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	3%
3	repositorio.unfv.edu.pe Fuente de Internet	2%
4	repositorio.untumbes.edu.pe Fuente de Internet	1%
5	Submitted to Universidad Cesar Vallejo Trabajo del estudiante	1%
6	1library.co Fuente de Internet	1%
7	repositorio.unheval.edu.pe Fuente de Internet	1%
8	repositorio.unasam.edu.pe Fuente de Internet	1%
9	Submitted to Universidad de Salamanca Trabajo del estudiante	



Universidad Nacional
Federico Villarreal

VRIN | VICERRECTORADO
DE INVESTIGACIÓN

ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO

LA PRISIÓN PREVENTIVA Y EL ROBO AGRAVADO EN EL DISTRITO
JUDICIAL DE LIMA NORTE 2022

Línea de Investigación:
Procesos Jurídicos y Resolución de Conflictos

Tesis para optar el Grado Académico de:
Maestro en Derecho Penal

Autor

Paredes Mantari, Edgar Arturo

Asesor

Gonzales Campos, Cesar Aladino
(ORCID: 0000-0002-7862-3430)

Jurado

Navas Rondón, Carlos Vicente
Jimenes Herrera, Juan Carlos
Gonzales Lara, Líder Alamiro

Lima – Perú

2024

ÍNDICE

RESUMEN	ix
ABSTRACT	x
I. INTRODUCCIÓN	1
1.1. Planteamiento del problema.....	3
1.2. Descripción del problema	6
1.3. Formulación del problema	7
1.3.1. Problema general.....	7
1.3.2. Problemas específicos.....	7
1.4. Antecedentes	8
1.4.1. Antecedentes internacionales	8
1.4.2. Antecedentes nacionales	11
1.5. Justificación de la investigación	13
1.5.1. Justificación teórica.....	13
1.5.2. Justificación práctica.....	14
1.5.3. Justificación metodológica.....	14
1.6. Limitaciones de la investigación.....	14
1.7. Objetivos de la investigación	15
1.7.1. Objetivo general	15
1.7.2. Objetivos específicos	15
1.8. Hipótesis	16
1.8.1. Hipótesis general	16
1.8.2. Hipótesis específicas	16
II. MARCO TEÓRICO	17

2.1. Prisión Preventiva	17
2.1.1. Presunción de inocencia	19
2.1.2. La prisión como última ratio.....	30
2.2. Delito de robo agravado	35
2.2.1. Reincidencia y habitualidad	38
2.2.2. Inseguridad ciudadana	42
2.2.3. El robo agravado en la legislación comparada	44
2.3. Definición de términos básicos	45
III. MÉTODO	47
3.1. Tipo de investigación	47
3.2. Población y muestra	48
3.2.1. Población.....	48
3.2.2. Muestra	48
3.3. Operacionalización de las Variables	49
3.4. Instrumentos	52
3.5. Procedimientos	52
3.6. Análisis de datos.....	52
3.7. Consideraciones éticas	52
IV. RESULTADOS	54
4.1. Presentación de los resultados obtenidos	54
4.1.1. Variable: Prisión preventiva.....	54
4.1.2. Variable: Delito de robo agravado.....	64
V. DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....	71
VI. CONCLUSIONES	75

VII. RECOMENDACIONES	76
VIII. REFERENCIAS	77
IX. ANEXOS	83

ÍNDICE DE TABLA

Tabla 1 Operacionalización de las variables	51
Tabla 2 Pregunta 1. Cree usted, ¿que la prisión preventiva vulnera el derecho de presunción de inocencia?	54
Tabla 3 Pregunta 2. Cree usted, ¿que la prisión preventiva es una herramienta jurídica destinada a salvaguardar la integridad de la parte agraviada?	55
Tabla 4 Pregunta 3. Cree usted, ¿que el empleo desmedido de la prisión preventiva vulnera derechos fundamentales?	56
Tabla 5 Pregunta 4. Cree usted ¿que los presupuestos procesales justifican el empleo de la prisión preventiva?	57
Tabla 6 Pregunta 5. Considera usted ¿que la prisión preventiva es una medida que garantiza la tutela judicial efectiva?	58
Tabla 7 Pregunta 6. Cree usted ¿que la prisión preventiva se constituye como el principio de última ratio?	59
Tabla 8 Pregunta 7. Cree usted ¿que la prisión preventiva es una medida disuasiva y resocializadora?	60
Tabla 9 Pregunta 8. Considera usted ¿que el empleo desmedido de la prisión preventiva vulnera derechos constitucionales?	61
Tabla 10 Pregunta 9. Cree usted ¿que la prisión preventiva ha sido debidamente tratada en la jurisprudencia internacional?	62
Tabla 11 Pregunta 10. Considera usted ¿que el derecho de presunción de inocencia debe primar ante los dictámenes de prisión preventiva?	63
Tabla 12 Pregunta 11. Cree usted ¿que el delito de robo agravado se encuentra debidamente reconocido y clasificado en el CP?	64
Tabla 13 Pregunta 12. Cree usted ¿que la determinación de la pena respecto al delito de robo agravado se encuentra debidamente justificada?	65

Tabla 14 Pregunta 13 Considera usted ¿que la reparación civil debe ser proporcional al perjuicio ocasionado por el delito de robo agravado?	66
Tabla 15 Pregunta 14 Cree usted ¿que los atenuantes y agravantes son aplicables en los procesos de robo agravado?	67
Tabla 16 Pregunta 15. Considera usted ¿que el delito de robo agravado encuentra asidero en la actual inseguridad ciudadana?	68
Tabla 17 Pregunta 16. Considera usted ¿que la cuantía de la pena por el delito de robo agravado en inmueble habitado está debidamente justificada?	69
Tabla 18 Pregunta 17. Cree usted ¿que la consumación del robo se manifiesta cuando el agente logra tener una potencial disposición del bien, que no incluye el momento de fuga?	70

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 pregunta 1. Cree usted, ¿que la prisión preventiva vulnera el derecho de presunción de inocencia?	54
Figura 2 Pregunta 2. Cree usted, ¿que la prisión preventiva es una herramienta jurídica destinada a salvaguardar la integridad de la parte agraviada?.....	55
Figura 3 Pregunta 3. Cree usted, ¿que el empleo desmedido de la prisión preventiva vulnera derechos fundamentales?.....	56
Figura 4 Pregunta 4. Cree usted ¿que los presupuestos procesales justifican el empleo de la prisión preventiva?	57
Figura 5 Pregunta 5. Considera usted ¿que la prisión preventiva es una medida que garantiza la tutela judicial efectiva?	58
Figura 6 Pregunta 6. Cree usted ¿que la prisión preventiva se constituye como el principio de última ratio?	59
Figura 7 Pregunta 7. Cree usted ¿que la prisión preventiva es una medida disuasiva y resocializadora?	60
Figura 8 Pregunta 8. Considera usted ¿que el empleo desmedido de la prisión preventiva vulnera derechos constitucionales?	61
Figura 9 Pregunta 9. Cree usted ¿que la prisión preventiva ha sido debidamente tratada en la jurisprudencia internacional?.....	62
Figura 10 Pregunta 10. Considera usted ¿que el derecho de presunción de inocencia debe primar ante los dictámenes de prisión preventiva?	63
Figura 11 Pregunta 11. ¿Cree usted ¿que el delito de robo agravado se encuentra debidamente reconocido y clasificado en el CP?	64
Figura 12 Pregunta 12. Cree usted ¿que la determinación de la pena respecto al delito de robo agravado se encuentra debidamente justificada?	65

Figura 13 Pregunta 13 Considera usted ¿que la reparación civil debe ser proporcional al perjuicio ocasionado por el delito de robo agravado?	66
Figura 14 Pregunta 14 Cree usted ¿que los atenuantes y agravantes son aplicables en los procesos de robo agravado?	67
Figura 15 Pregunta 15. Considera usted ¿que el delito de robo agravado encuentra asidero en la actual inseguridad ciudadana?	68
Figura 16 Pregunta 16. Considera usted ¿que la cuantía de la pena por el delito de robo agravado en inmueble habitado está debidamente justificada?	69
Figura 17 Pregunta 17. Cree usted ¿que la consumación del robo se manifiesta cuando el agente logra tener una potencial disposición del bien, que no incluye el momento de fuga?	70

RESUMEN

La investigación científica tuvo como **Objetivo**: “Determinar de qué manera influye la prisión preventiva en el delito de robo agravado en el distrito judicial de Lima Norte 2022”, habiéndose ejecutado el **Método**: de investigación tipo básica, de nivel descriptivo, explicativo, con un enfoque cuantitativo, la **Población** fue conformado por 180 profesionales en derecho, constituido por fiscales del Ministerio Público de Lima Norte, abogados penalistas y jueces de investigación preparatoria, que recibido el requerimiento de prisión preventiva, para determinar la procedencia solicitada, que laboran en el distrito judicial de Lima Norte y la **Muestra** estuvo compuesta por “124” profesionales comprendidos por 34 fiscales, 80 Abogados, y 10 jueces de Investigación Preparatoria, para determinar la procedencia solicitada, que laboran en el distrito judicial de Lima Norte. **Resultado**: Los encuestados coincidieron que las medidas cautelares dentro del proceso de amparo, determinan que la Prisión Preventiva influye en el Delito de Robo Agravado en el distrito judicial de Lima Norte, es necesario el razonamiento lógico para determinar la existencia del derecho en la prisión preventiva. **Conclusión**: La interposición de las medidas cautelares en los procesos, influyen significativamente en la Presunción de inocencia en el Distrito Judicial De Lima Norte, por cuanto se recomienda a los fiscales del Ministerio Público, abogados penalistas y jueces realizar un control frente al mandato de prisión preventiva.

Palabras clave: prisión preventiva, presunción de inocencia, robo agravado, debido proceso.

ABSTRACT

The scientific research had the following objective: "To determine how pretrial detention influences the crime of aggravated robbery in the judicial district of Lima Norte 2022", having executed the Method: of basic type research, descriptive, explanatory level, with a quantitative approach, the Population was made up of 180 professionals in law, constituted by prosecutors of the Public Ministry of Lima Norte, criminal lawyers and judges of preparatory investigation, who received the request for preventive detention, to determine the requested origin, who work in the judicial district of Lima Norte and the Sample was composed of "124" professionals including 34 prosecutors, 80 lawyers, and 10 judges of Preparatory Investigation, to determine the requested origin, who work in the judicial district of Lima Norte. Result: The respondents agreed that the precautionary measures within the amparo process determine that Pretrial Detention influences the Crime of Aggravated Robbery in the judicial district of Lima Norte, logical reasoning is necessary to determine the existence of the right in pretrial detention. Conclusion: The interposition of precautionary measures in the proceedings significantly influences the presumption of innocence in the Judicial District of Lima Norte, since it is recommended that prosecutors of the Public Prosecutor's Office, criminal lawyers and judges carry out a control against the order of preventive detention.

Keywords: pretrial detention, presumption of innocence, aggravated robbery due process.

I. INTRODUCCIÓN

La prisión preventiva y el robo agravado son dos instituciones jurídicas básicamente ligados dentro del ámbito de la justicia penal; en esencia, la prisión preventiva, se refiere a la detención provisional de una persona antes de que se lleve a cabo un juicio, generalmente cuando existe un riesgo sustancial de permanecer en libertad, obstaculiza el proceso judicial, puede fugarse o representar un peligro para la sociedad. Esta medida cautelar se justifica por la necesidad de asegurar la comparecencia del imputado durante el proceso y proteger el desarrollo adecuado de la investigación.

La prisión preventiva es dictada por el juez, medida cautelar y herramienta decisiva en el sistema jurisdiccional penal, por otro lado, el robo agravado representa uno de los delitos más graves y preocupantes en términos de seguridad pública. Delito contra el patrimonio que implica la sustracción ilegítima de bienes, pero con agravantes que aumentan su magnitud y las penas asociadas a este. Al hablar de circunstancias agravantes, esto incluye el uso de armas, el empleo de violencia física o amenazas graves, entre otros; son condiciones que reflejan la peligrosidad y el impacto más severo que tiene este tipo de delitos en la sociedad.

La relación entre la prisión preventiva y el robo agravado se presenta en el contexto de la aplicación de la ley y la administración de justicia, por cuanto los imputados de robo agravado son sujetos a quienes se les deberá aplicar la medida de prisión preventiva, especialmente si existen evidencias que indican un alto riesgo de reincidencia, fuga o amenazas de testigos y son intervenidos en flagrancia delictiva. Para determinar si procede o no la prisión preventiva en casos de robo agravado implica un análisis detallado de las circunstancias agravantes para tal caso,

equilibrando los derechos individuales del acusado con la necesidad de proteger los intereses de la sociedad y garantizar el proceso judicial.

Desde una perspectiva más amplia, la discusión sobre la prisión preventiva por robo agravado también abarca cuestiones de política criminal, incluyendo la efectividad de estas medidas en la prevención de la infracción y la rehabilitación de los autores del delito. Se plantean debates sobre la proporcionalidad de las penas, la eficacia de los sistemas de justicia penal en la reducción de la criminalidad y la búsqueda de nuevas alternativas a la prisión preventiva que sean igualmente eficaces, pero menos restrictivas de los derechos individuales. En última instancia, la relación entre la prisión preventiva y el robo agravado refleja los desafíos y dilemas inherentes al sistema de justicia penal en su intento por mantener el orden, proteger los derechos de los ciudadanos y promover la seguridad pública.

En muchos países, la discusión sobre la prisión preventiva se centra en cuestiones como las condiciones carcelarias, el acceso a la defensa legal y la necesidad de reformas para asegurar un sistema de justicia penal más eficiente y equitativo. En los últimos años, la situación delictiva en el Perú ha generado inestabilidad en el Estado debido al aumento de la delincuencia entre la ciudadanía, impulsado tanto por la llegada de personas provenientes de Venezuela, Colombia y Ecuador como por factores internos. En particular, la prisión preventiva y el delito de robo agravado han emergido como áreas de preocupación social.

La estructura de la investigación se divide en varios apartados. En la introducción, se presenta el planteamiento del problema, la descripción del problema, la formulación del problema, los antecedentes, la justificación de la investigación, limitaciones de la investigación, los objetivos e hipótesis que guiarán la investigación.

Luego, en el marco teórico, se profundiza en los conceptos relacionados con la prisión preventiva y el robo agravado en el Distrito Judicial de Lima Norte en 2022.

La metodología se detalla en el tercer apartado, donde se explica el tipo de investigación, el diseño metodológico, la muestra de estudio y las técnicas e instrumentos de recolección de datos. También se abordan las consideraciones éticas. Los resultados se presentan en el cuarto apartado, seguidos por la discusión de estos resultados en el quinto apartado. Las conclusiones y recomendaciones se incluyen en los apartados sexto y séptimo, respectivamente. El octavo apartado se dedica a las referencias bibliográficas, siguiendo las normas APA de la séptima edición. Finalmente, se anexa una matriz de consistencia y validación, así como información sobre la confiabilidad del instrumento utilizado.

1.1. Planteamiento del problema

En el contexto internacional, la Organización de las Naciones Unidas (ONU), la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y la Corte Internacional de Justicia (CIJ) han emitido normas y sentencias que abordan la importancia de limitar el uso de la prisión preventiva, especialmente en casos de delitos más peligrosos como el robo agravado. Estos organismos destacan la necesidad de asegurar que la prisión preventiva se utilice de manera excepcional, garantizando la presunción de inocencia y respetando los derechos de los detenidos.

A nivel nacional, la prisión preventiva y el robo agravado son temas de gran relevancia en los ámbitos del sistema justicia penal; la prisión preventiva se ha convertido en un tema de preocupación global, su aplicación de esta medida

preventiva es fundamental para que se garantice el respeto a los derechos de las personas.

En el contexto del problema social abordado en la investigación, se destaca la relación entre la prisión preventiva y el delito de robo agravado, dos variables que son objeto de análisis en la tesis. El efecto desproporcionado en la aplicación de las sanciones penales, específicamente en lo concerniente a la privación de libertad de los individuos que cometen robo agravado. Se evidencia que la desproporcionalidad genera un estado de desprotección social, dado que el arresto del presunto delincuente ocurre antes de que se haya establecido su culpabilidad de manera definitiva.

La problemática se centra en la práctica común de aplicar la prisión preventiva en casos de robo agravado en Lima Norte. Sin embargo, es importante analizar la prisión preventiva como una opción para evitar la fuga de los presuntos delincuentes implicados en casos de robo agravado, lo que conlleva a preocupaciones sobre las prácticas de los operadores de justicia y la posible vulneración de los derechos fundamentales de los investigados. La aplicación de la prisión preventiva en casos de robo agravado se percibe como una forma de castigo anticipado, que podría no estar en concordancia con los principios constitucionales que garantizan la presunción de inocencia y el derecho a un juicio justo.

Durante el período del proceso, un individuo sometido a investigación por delitos como el robo agravado puede ser detenido conforme a lo establecido la norma penal, esta medida es prisión preventiva. Dicha medida implica la restricción de la libertad del acusado antes de que se dicte una sentencia con el propósito principal de asegurar el adecuado desarrollo de la investigación del delito cometido, evitando así

cualquier interferencia por parte del presunto autor y garantizando la integridad del proceso en curso. Es esencial abordar este tema con cautela, como sugieren varios autores, quienes señalan que la prisión preventiva debe aplicarse de manera proporcional y respetando los derechos humanos fundamentales de quienes son investigados, con el fin de evitar posibles abusos o excesos en su uso.

En el ámbito del derecho penal, los fiscales suelen solicitar al juez la imposición de la prisión preventiva argumentando peligro de fuga o de obstaculización de la investigación, dado que esta medida desempeña un importante papel para determinar la verdad o prevenir situaciones en las que el imputado podría eludir su comparecencia al proceso. No obstante, es imperativo tener presente que, dentro del marco legal, la prisión preventiva se considera una medida de ultima ratio. En algunos casos se recurre a otras medidas cautelares, como el pago de una reparación civil o el arresto domiciliario, antes de optar por la privación de libertad del investigado.

La decisión de aplicar la prisión preventiva se justifica únicamente cuando se cuentan con elementos determinantes que demuestran que el acusado representa un riesgo significativo de evadir a la justicia, destruir evidencias o escapar de la acción de la justicia. Para ello, es necesario contar con pruebas sólidas que fundamenten la relación del imputado con el delito investigado. Es relevante subrayar que algunos organismos se oponen rotundamente a la aplicación de la prisión preventiva como medida cautelar en casos de robo agravado, arguyendo que esta práctica va en contra del principio jurídico fundamental de la presunción de inocencia. Uno de los principales problemas que surgen en este contexto es la posible vulneración del debido proceso cuando los fiscales no califican apropiadamente el delito.

Es esencial recordar que, conforme al principio de legalidad y la presunción de inocencia, todo imputado debe ser considerado inocente hasta que su culpabilidad se establezca de manera incuestionable mediante un juicio o algún otro procedimiento legal. Por lo tanto, estas preocupaciones resaltan la importancia de garantizar los derechos fundamentales de los investigados por el delito de robo agravado y de asegurar que cualquier medida restrictiva de la libertad se aplique de manera justa y conforme a la ley.

La prisión preventiva objeta al principio fundamental de la presunción de inocencia al implicar el castigo del acusado antes de que se pruebe su culpabilidad. En caso de que el acusado resulte inocente, no podrá ser compensado por el tiempo pasado en prisión ni por los daños sufridos y su reputación, vida personal, profesional, dignidad y libertad. Es por ello que en Lima Norte existe un significativo aumento en los delitos de robo agravado, según el índice delincencial. Una de las razones fundamentales detrás de este aumento radica en el incremento de las denuncias de actos delictivos, mientras que las instituciones encargadas de administrar justicia no parecen cumplir con la debida sanción a quienes cometen estos delitos o faltas. Esta falta de sanción adecuado genera una sensación de impunidad, lo que a su vez fomenta la falta de respeto por la ley y contribuye al aumento del malestar público.

1.2. Descripción del problema

El actual clima de inseguridad, tanto a nivel nacional como internacional, traza preocupaciones por los niveles de delincuencia, en el Perú uno de los problemas es el delito de robo agravado, este problema no solo afecta el bienestar de la sociedad, sino también la defensa de valores de la sociedad, las estrategias de seguridad han demostrado su fracaso frente a este fenómeno.

El resultado de este estudio será en respuesta a la creciente incertidumbre sobre si la prisión preventiva, por cuanto es considerado una medida abusiva desproporcional. Asimismo, existe problemas asociados con la prisión preventiva que han dado lugar a la vulneración de los derechos constitucionales. En los últimos años, el delito de robo agravado ha sido marcado por acontecimientos que han evidenciado la inseguridad en determinadas zonas, como en el distrito de Lima Norte. Este flagelo va cobrando fuerza, marcando un cambio radical en la percepción de los políticos que prometen seguridad nacional durante sus campañas, pero que luego no cumplen con este importante compromiso.

1.3. Formulación del problema

1.3.1. Problema general

¿De qué manera influye la Prisión Preventiva en el Delito de Robo Agravado en el Distrito Judicial De Lima Norte 2022?

1.3.2. Problemas específicos

¿En qué medida la Prisión Preventiva influye en la Presunción de inocencia en el Distrito Judicial de Lima Norte 2022?

¿En qué medida el Delito de Robo Agravado influye en la Reincidencia y Habitualidad en el Distrito Judicial de Lima Norte 2022?

¿En qué medida la prisión como última ratio influye en la Inseguridad Ciudadana en el Distrito Judicial de Lima Norte 2022?

1.4. Antecedentes

Los antecedentes de una tesis o cualquier otro estudio académico desempeñan un papel decisivo, ya que constituyen la base sobre la cual se fundan los conocimientos. Estos antecedentes incorporan el punto de partida desde el cual el investigador se introduce en el tema de estudio, proporcionando contexto, perspectiva histórica y una comprensión más recóndita de la relevancia de llevar a cabo la investigación.

Contribuyen a definir la justificación de la investigación al identificar lagunas en el conocimiento existente y formular preguntas de investigación significativas. Asimismo, ayudan a contextualizar los hallazgos del investigador y aportan conocimiento al campo de estudio. A lo largo de esta investigación, los antecedentes son la plataforma esencial para el autor, contribuye a sus argumentos y establece la relevancia de su investigación en el contexto académico y científico. Además, se destaca la necesidad de realizar revisiones exhaustivas de la literatura existente como parte integral de esta fase crucial en la planificación y ejecución de investigaciones académicas de alta calidad.

1.4.1. Antecedentes internacionales

Obando (2018) en su Tesis Titulada la "*Prisión preventiva y tensiones entre la eficacia procesal y presunción de inocencia*" señala, en la investigación consistió en exponer el proceso de las investigaciones, la tensión que surge a raíz de la diligencia en la aplicación como medida de la prisión preventiva, teniendo en cuenta tanto la efectividad del proceso legal como los derechos relacionados con la libertad y la garantía de la presunción de inocencia. Los resultados indicaron que en determinadas situaciones se emplea esta medida cautelar de manera desproporcionada y arbitraria.

La investigación se sustentó en la revisión de investigaciones teóricas, literatura académica, estudios previos, los instrumentos relacionados a nivel internacional de Derechos Humanos y antecedentes de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Asimismo, se emplearon datos estadísticos y ejemplos específicos para evidenciar el extenso empleo de la prisión preventiva en el país ecuatoriano, abordando esta cuestión desde una óptica centrada en el respeto de las garantías penales y la consideración del camino a la justicia de las víctimas de ser atendido.

Siguiendo en la misma línea, se examinaron los casos de procesados en juzgados especializados en delitos flagrantes en Ecuador (Quito y Guayaquil), y se determinó en una encuesta que arrojó que el 42% de las personas procesadas en los delitos de flagrancia en 2016 recibieron prisión preventiva. El estudio concluye con recomendaciones para un mejor uso de la prisión preventiva en los delitos de flagrancia por parte de los administradores de justicia y la necesidad de futuras investigaciones basadas en sus conclusiones para contribuir a la política criminal en Ecuador.

Gonzalo (2020) en las mismas líneas nos señala en su Tesis Titulada, "*La prisión provisional como pena anticipada*". La prisión preventiva fue utilizada en el pasado como una forma de castigo anticipado. Esta percepción permitió analizar en este estudio el concepto procesal desde diferentes perspectivas y utilizando herramientas de diversas disciplinas. Su base constitucional se encuentra en el respeto del proceso, garantizando la presunción de inocencia y, fundamentalmente, cuidando exclusivamente el trato del imputado.

Se examinó el aspecto social desde las ciencias de la comunicación, también se analizaron las funciones y problemas que surgen en el proceso penal con la cobertura mediática que debe garantizarse en un Estado Democrático. En cuanto a la doctrina de esta medida cautelar y la definición de los diferentes elementos que componen la decisión de encarcelar sin la comisión del delito, se subrayaron las dificultades en el proceso. Persisten al justificar esta medida cautelar anticipada, se deben garantizar los fundamentos como en el ámbito probatorio, como lo comenta el autor Gonzalo. Por último, el estudio realizado por el autor de las teorías de la pena que se aplica permitió garantizar la ley, al observar la analogía de las funciones que aplican las restricciones de la libertad, que se encuentran entre la prisión preventiva y la pena. Esto implica efectos y consecuencias que se consideran ilegítimos.

Giner (2014) seña en su tesis titulada *“Garantías personales y penales en el derecho español y su relación con los derechos fundamentales con especial referencia en los tratados internacionales de derechos humanos”*. En relación con la privación de libertad establecida como medida cautelar para asegurar una investigación adecuada, la legislación no realiza ninguna distinción entre la detención preliminar o preventiva y la prisión provisional. Sin embargo, en la Constitución existe una clara diferencia entre ellas, garantizándose los plazos.

Es debido a esta razón que es necesario acudir a una correcta distinción objetiva y/o material de dichas medidas cautelares, con el fin de realizar una diferencia adecuada entre una y otra basándose en el régimen de mandato de detención europea, sin vulnerar la Constitución ni olvidar las técnicas correspondientes a las garantías conforme corresponde.

1.4.2. Antecedentes nacionales

Gutiérrez (2017) en la investigación de Título: "*Prisión preventiva por robo agravado y su debida aplicación de coerción procesal – 2016*". La investigación tuvo como objetivo de investigación determinar de qué manera la motivación del juez penal afecta una correcta aplicabilidad en la prisión preventiva en los casos del delito de robo agravado durante el año 2016. La metodología utilizada fue de carácter observacional, transversal, descriptiva y correlacional, con un diseño no experimental. La muestra estuvo constituida por 40 casos relacionados con la investigación y la selección se desarrolló intencionalmente y/o de manera no probabilística, conforme a los objetivos establecidos.

Los resultados revelaron una controversia generalizada en la forma de motivar de los magistrados al imponer la prisión preventiva en el delito de robo donde el agraviado es el Estado. Existe un debate nacional en torno a la aplicación de las normas sobre este delito, dado que su incidencia ha ido en aumento.

Se argumenta que no se viola el derecho de defensa si el juez se aparta de la acusación fiscal y aplica la norma correctamente. Se sostiene que el principio acusatorio debe ser retirado por el titular de la acción penal frente al respeto irrestricto del debido proceso si se evidencia la inexistencia de pruebas contundentes que respalden la acusación, y que el control de legalidad a cargo del juez debe cumplir su función de acuerdo a la ley, y en caso de advertirse errores dentro de la tipificación, debe primar el principio del "iura novit curia".

En la conclusión, se enfatizó la importancia de la fundamentación adecuada en las resoluciones jurisdiccionales que disponen la prisión preventiva por el delito de

robo agravado. De advertirse errores dentro de la calificación jurídica del tipo penal en la acusación y dada la imposibilidad de recalificar de conformidad con lo establecido en el art. 397.2 del CPP, prevalece el respeto del principio de correlación y la respectiva sentencia, lo que lleva a una absolución del acusado al no ser factible la recalificación.

Pacheco (2018) en la investigación *"Peligro procesal sobre imposición de la prisión preventiva en delito de Robo Agravado en Juzgados Penales Lima 2018"* Establecido como objetivo determinar los criterios utilizados por el juez respecto al peligro procesal e imposición de la medida coercitiva de prisión preventiva en la comisión de delitos de Robo Agravado, se utilizó el método deductivo. La investigación se enmarca en un nivel básico-descriptivo con un enfoque cualitativo, y un diseño no experimental de tipo transversal.

La población y muestra consistieron en cuatro (04) jueces, cuatro (04) fiscales y dos (02) abogados especializados en derecho penal. El muestreo realizado fue no probabilístico. Asimismo, las técnicas empleadas para recolectar información fueron la entrevista, el análisis documental, y se utilizaron como instrumentos una guía de observación, una guía de entrevista y una lista de cotejo, validados mediante juicio de expertos.

Se llegó a la conclusión de que el criterio de riesgo procesal tiene un impacto adverso en la aplicación de la prisión preventiva, ya que no se ajusta al principio del uso excepcional como medida de restricción de la libertad. Se observó que la prisión preventiva es la medida de coerción más utilizada, a pesar de que nuestro sistema legal cuenta con otras medidas coercitivas personales, utilizándose como una forma de controlar a la sociedad. Además, se procedió al análisis de la relación existente

entre la observancia de aquellos presupuestos procesales para dictarse la prisión preventiva y se encontró que los magistrados (jueces) no analizan de manera eficiente los hallazgos recopilados.

Torres (2021) en el mismo perfil el investigador señala, en la tesis titulada: *“Percepciones sobre el abuso de prisión preventiva y la vulneración de la presunción de inocencia en robo agravado, Tumbes-2021”*. En el estudio, se examinaron las opiniones relacionadas con el uso excesivo de las prisiones preventivas y, con ello, la transgresión de la presunción de inocencia en los casos del delito de robo agravado. Se utilizó una muestra constituida por 131 abogados del Colegio de Abogados de Tumbes en un estudio cuantitativo. Según los hallazgos, la prisión preventiva se utiliza para salvaguardar la imagen del Estado, considerada beneficiosa, pero provoca reacciones violentas cuando se violan los derechos de los acusados.

1.5. Justificación de la investigación

La presente investigación analiza teorías en relación a la doctrina y jurisprudencia vinculadas a las variables de estudio, lo que permitió construir un marco teórico completo que coadyuvó al desarrollo de la exploración, con el propósito de analizar las variables antes señaladas.

1.5.1. Justificación teórica

La presente investigación tiene una justificación teórica, porque analizo teorías sobre la prisión preventiva como variable independiente y el delito de robo agravado como variable dependiente, lo cual es de suma importancia dado el incremento en la comisión de delitos contra el patrimonio (como el robo agravado) en los últimos años. Esto ha llevado a que el representante del Ministerio Público solicite prisiones

preventivas para prevenir a este delito, garantizando la comparecencia de los imputados en juicio y evitar la obstaculización o evasión de la acción de la justicia, lo que constituye un tema de interés social.

1.5.2. Justificación práctica

Desde un punto de vista práctico, la investigación se justifica porque su desarrollo facilita la oportunidad de aplicar los mecanismos correctivos convenientes que permitan una adecuada interpretación y ejecución de las normas y reglamentos en relación a la prisión preventiva en los procesos por delitos del robo agravado, motivo por el cual, la investigación tiene incidencia en las prisiones preventivas debiendo de dictarse en ultima ratio siempre y cuando existan fundados elementos de convención que vincule al imputado en calidad de autor o participe del hecho delictivo.

1.5.3. Justificación metodológica

La investigación se centró en un enfoque cuantitativo, a efectos de orientar un análisis básicamente de la normativa y jurisprudencia en correspondencia a la prisión preventiva dictada contra los imputados que incurren en delitos de robo agravado flagelo social que daña la seguridad ciudadana, estableciéndose una alternativa de solución a la problemática planteada, desde un nivel de investigación descriptiva y explicativa.

1.6. Limitaciones de la investigación

Para desarrollar la investigación, se encontraron diversas limitaciones debido a la escasez de material bibliográfico disponible. Las instituciones, como las bibliotecas universitarias, han restringido el acceso a la información debido al estado

de emergencia sanitaria. A pesar de estos obstáculos, el investigador pudo superarlos con éxito, lo que le permitió llevar a cabo y concluir satisfactoriamente esta investigación.

Por otro lado, es importante destacar que no se han detectado limitaciones significativas ni posibles dificultades en el diseño y desarrollo de la presente investigación. Existe una abundante cantidad de material bibliográfico, que incluye textos, doctrina y jurisprudencia, así como los medios materiales y recursos económicos necesarios para cumplir con el objeto de investigación. Esto brinda un sólido respaldo y asegura un marco adecuado para llevar a cabo el estudio de manera efectiva.

1.7. Objetivos de la investigación

1.7.1. Objetivo general

Determinar de qué manera influye la Prisión Preventiva en el Delito de Robo Agravado en el Distrito Judicial De Lima Norte 2022.

1.7.2. Objetivos específicos

Establecer en qué medida la Prisión Preventiva influye en la Presunción de inocencia en el Distrito Judicial De Lima Norte 2022.

Establecer en qué medida el Delito de Robo Agravado influye en la Reincidencia y Habitualidad en el Distrito Judicial De Lima Norte 2022.

Establecer en qué medida La prisión como última ratio influye en la Inseguridad Ciudadana en el Distrito Judicial De Lima Norte 2022.

1.8. Hipótesis

1.8.1. Hipótesis general

La Prisión Preventiva influye significativamente en el Delito de Robo Agravado en el Distrito Judicial De Lima Norte 2022.

1.8.2. Hipótesis específicas

La Prisión Preventiva influye significativamente en la Presunción de inocencia en el Distrito Judicial De Lima Norte 2022.

El Delito de Robo Agravado influye significativamente en la Reincidencia y Habitualidad en el Distrito Judicial De Lima Norte 2022.

La prisión como última ratio influye significativamente en la Inseguridad Ciudadana en el Distrito Judicial De Lima Norte 2022.

II. MARCO TEÓRICO

2.1. Prisión Preventiva

La prisión preventiva, tal como se describe en nuestro marco legal, es una medida de coerción procesal individual que puede imponerse al imputado en un proceso penal, por el requerimiento del Ministerio Público, representado por el Fiscal. El objetivo principal es garantizar la presencia del presunto autor, durante el proceso penal y de ser el caso la aplicación de cualquier condena o sanción penal. (Llempen, 2019)

Sin embargo, es importante señalar que la medida de prisión preventiva está sujeta a criterios que la normativa establece de manera obligatoria, estos criterios en algunas decisiones carecen de claridad y, en el peor de los casos, se basan en decisiones insuficientemente fundamentadas. A pesar de que en la norma se encuentra de manera específica, su aplicación conduce en ocasiones a un uso excesivo de esta medida. El Código procesal penal (CPP), en relación con lo establecido en el artículo 9.3 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, ha adoptado la denominación "prisión preventiva" como un criterio más adecuado, y permite distinguirla de la llamada "detención preventiva" en todas sus modalidades existentes.

La prisión preventiva se ha convertido en un paso procesal crucial en el proceso penal y se encuentra establecido específicamente descritas en los artículos 268 y siguientes del código Procesal penal. Esta medida entra en vigor a solicitud del Ministerio Público durante una audiencia pública tras una deliberación exhaustiva en la que participan las partes involucradas en el proceso legal. Es fundamental tener en

cuenta que este proceso debe cumplir con los criterios establecidos en los artículos 268, 269 y 270 del Código procesal penal.

Morillas (2016) postula que el fundamento de la prisión preventiva se opone a la presunción de la inocencia del sujeto, lo que sigue siendo una extravagancia conflictiva. Esto es crucial a pesar de su naturaleza contradictoria, ya que el resultado final, por temporal que sea, conduce al encarcelamiento, hasta que sea verificada de la culpabilidad penal. En la misma línea desde su punto de vista de Alfaro (2017) menciona, que la prisión preventiva es una medida para asegurar la investigación por parte del Estado para que el imputado no evada la justicia, y se determine en el ilícito penal.

Se debe tener en cuenta que, es importante la función del juez encargado de conocer el caso del imputado porque tiene la responsabilidad de decidir sobre la prisión preventiva como una medida coercitiva personal, la cual debe ser transitoria y de aplicarse será de manera excepcional para garantizar el cumplimiento del objetivo del proceso judicial. En este contexto, Cabanellas (2002) sostiene que la prisión preventiva se tramita como causa penal por decisión de última ratio ante un juez competente.

Esta medida se fundamenta por el conocimiento de la comisión de un delito y se aplica por razones de asegurar al imputado en el proceso y/o proteger a las víctimas, siendo esencialmente una de las medidas cautelares del derecho penal destinada a asegurar la investigación. No obstante, la práctica de imponer la prisión preventiva, en algunas ocasiones, para garantizar el cumplimiento de la justicia, puede implicar la vulneración de los derechos de los investigados.

Desde otro contexto, la importancia de tener criterios más claros y fundamentados para la aplicación de la prisión preventiva, respetando el derecho fundamental de los individuos involucrados en el proceso judicial. La adopción de términos adecuados y precisos, como "prisión preventiva", puede contribuir a una mejor diferenciación de las diversas modalidades de detención, promoviendo así un sistema de justicia sea más transparente y justo.

La detención sin cargos no debe utilizarse como medida preventiva, aplicada de manera indiscriminada a todas las personas que estén siendo juzgadas. Sin embargo, se pueden imponer condiciones al agente para asegurar la presencia del inculpado durante la etapa del juicio, así como para la ejecución de la sentencia. (Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 23 de marzo de 1976)

2.1.1. Presunción de inocencia

Es una de las garantías de la administración de justicia, que se encuentra reconocido en el artículo 139 de nuestra Constitución Política, enfatizando la importancia de cumplir con esta garantía en todos los procesos judiciales de acuerdo con los principios del debido proceso. Del mismo modo, los derechos fundamentales descritos en nuestra Carta Magna brindan apoyo a las personas involucradas en casos penales, la presunción de inocencia, una garantía amplia que dirige el comportamiento de quienes participan en la actividad procesada, como se describe en el artículo 2, párrafo 24, literal e de la Constitución Política del Perú: «toda persona se presume inocente hasta que un tribunal de justicia demuestre su culpabilidad».

En el marco del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, articulado en el párrafo 2 del artículo 14, existe un reconocimiento del derecho a la presunción

de inocencia: «toda persona acusada de un delito tiene derecho a presumir su inocencia hasta que se demuestre su culpabilidad de conformidad con la ley»; de manera similar, en virtud de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el artículo 8 reconoce el derecho a «garantías judiciales» para el acusado, y el párrafo 2 hace hincapié en que la presunción de inocencia dicta que «cada la persona acusada de un delito tiene derecho a que se presuma su inocencia hasta que se establezca legalmente su culpabilidad».

La presunción de inocencia se considera un derecho fundamental, ya que es inherentemente a la persona que está siendo objeto de un proceso legal; además, se clasifica como una garantía debido a la incorporación en un proceso en el reconocimiento y la aplicación de dicho derecho. Además, se reconoce como un principio fundamental, que sirve de directriz para la protección y garantía de los derechos de las personas sometidas a procesos legales. (Felices, 2021)

La presunción de inocencia es considerada también un derecho porque es un atributo inherente de la persona sometida a un proceso; asimismo, es una garantía porque contiene mecanismos destinados al reconocimiento y la vigencia de ese derecho o atributo. Se considera, igualmente, un principio, porque sirve de guía para salvaguardar y garantizar los derechos de los individuos sometidos a un proceso.

Es importante destacar que el derecho a la presunción de inocencia, conocido como "*onus probandi*", no radica en ser considerado inocente, sino que su principal efecto consiste en exigir que el individuo que enfrenta un proceso penal sea tratado, tanto en el ámbito legal como en la sociedad, con base en el fundamento de la garantía judicial. Esto implica que el investigado no debe demostrar que cometió el delito que se le imputa, ya que el "*onus probandi*" recae en quien acusa. Además,

este derecho exige que el individuo no pueda ser condenado mientras no existan pruebas suficientes en su contra para la responsabilidad penal. (Caro, 2006)

En el ámbito de la ponderación y la convencionalidad, el concepto de presunción de inocencia, considerado un derecho humano fundamental, no es simplemente una noción sino un derecho regido por los marcos legales nacionales e internacionales. Estas regulaciones, alineadas con las tendencias actuales, tienen una autoridad obligatoria sobre las legislaciones. En consecuencia, la presunción de inocencia se ha consolidado como un componente crucial para el ejercicio efectivo del derecho a la defensa, ya que apoya al acusado durante todo el proceso legal hasta que un veredicto establezca definitivamente su culpabilidad. El derecho otorgado al acusado a no demostrar su inocencia, ya que la carga de la prueba recae en el acusador. (Aguilar, 2015)

En el marco doctrinal ocupa una posición primordial en el ámbito de la jurisprudencia, ya que es a través de varios principios y doctrinas que el concepto de presunción de inocencia se aclara no solo como un derecho humano fundamental, sino también como un pilar fundamental del sistema de justicia penal acusatorio. Por lo tanto, los principios de la teoría de garantías, el neoconstitucionalismo, el principio pro persona, las declaraciones internacionales de derechos humanos, el principio del control de convencionalidad y la constitucionalidad constituyen factores que entrelazan, moldean y confieren importancia a la presunción de inocencia. En consecuencia, su punto de vista es imprescindible para afirmar que, junto con la serie de principios que sustentan el sistema de justicia penal acusatoria, el principio específico que se analiza en este estudio posee tal profundidad y amplitud que se considera indispensable dentro del marco penal acusatorio.

Además de las garantías contempladas en el art. 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que garantiza el derecho a la presunción de inocencia y al debido proceso e incorpora el concepto de libertad, es de suma importancia subrayar que la prisión preventiva, a pesar de que pueda implicar ciertas limitaciones, jamás debe ser interpretada por los actores del proceso legal ni por la sociedad en general como un medio para eliminar la presunción de inocencia. Así como lo señala el artículo mencionado, se debe ver como la ejecución de una medida de garantía destinada a respaldar la seguridad y el vigor del proceso penal. Dado que el art. 7 de la Convención consagra el derecho a la libertad personal, pero en su numeral 5. (Convención Americana sobre Derechos Humanos, 11 de febrero de 1978)

A) Derecho a la Defensa. Es una garantía procesal facultada por la ley para cumplir el debido proceso, se encuentra establecido en el art. 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH), también conocida como pacto de San José, y en las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH). Donde se presenta una selección de decisiones significativas emitidas por la Corte IDH que no solo han esbozado el contenido del mencionado art. 8, sino que también han delineado los elementos esenciales que se consideran constitutivos del derecho de defensa. El marco constitucional peruano establece que; Toda persona tiene el derecho fundamental a ser oída en un proceso judicial, con todas las garantías que la ley le faculta. (Montero, s.f)

Este derecho humano a la defensa, que sirve de contrapeso a la autoridad coercitiva del Estado, está profundamente arraigado en los conceptos del debido proceso y el derecho a la defensa. Desempeña un papel crucial en el mantenimiento de un equilibrio armonioso en el marco de un estado de derecho democrático,

garantizando la salvaguardia efectiva de los derechos humanos y la lucha eficiente contra las actividades delictivas para defender la seguridad nacional. Sin embargo, el contexto ideológico del sistema judicial exige algo más que modificaciones legales; exige un cambio fundamental en la mentalidad social de una nación para mantener una reverencia inquebrantable por la presunción de inocencia en los procedimientos legales. Este cambio es vital para defender el derecho humano del acusado a ser reconocido, tratado y reivindicado como inocente.

B) Derecho a la presunción de inocencia. El derecho a la presunción de inocencia es una piedra angular del marco legal, que se encuentra tanto en el Derecho Penal Sancionador. Este derecho tiene el propósito de garantizar que únicamente las personas culpables sean sancionadas, garantizando que las personas inocentes no sean castigadas injustamente. (Higa, 2013)

Sin embargo, la violación del derecho a la presunción de inocencia ha sido un problema recurrente. Por ejemplo, durante la década de 90, debido a la convulsión interna en el Perú, numerosas personas fueron declaradas culpables sin que se demostrara más allá de toda duda razonable, su culpabilidad o participación en los hechos. Esto demuestra que, si bien el reconocimiento del derecho a la presunción de inocencia es crucial para proteger la libertad de las personas, su realización efectiva depende de un sistema judicial que se esfuerce por minimizar el riesgo de condenar a personas inocentes. Esto requiere que todos los participantes del sistema, como las fuerzas del orden, los fiscales, los jueces y los abogados, prioricen este objetivo.

Es fundamental resaltar que el derecho a la presunción de inocencia no solo implica considerar a un individuo como inocente hasta que se pruebe lo contrario

"*onus probandi*", sino que su principal efecto reside en garantizar que cualquier persona sometida a un proceso penal sea tratada con base en los principios legales y sociales que subyacen a esta garantía judicial. Esto implica que el individuo investigado no está obligado a demostrar su inocencia, ya que la carga de la prueba recae en quien lo acusa. Además, se requiere que no se pueda dictar una condena en su contra sin pruebas contundentes que respalden su responsabilidad penal. (Caro, 2006)

La presunción de inocencia es uno de los derechos fundamentales de cualquier sistema de justicia, arraigado en el derecho individual, el cual establece que cualquiera persona que haya sido acusado de cometer un delito debe ser considerada inocente hasta que con las pruebas se demuestre su responsabilidad.

Es una protección esencial que protege la dignidad a la persona inmersos en un proceso legal, y se erige como un contrapeso frente al poder del Estado y la posibilidad de juicios injustos o condenas erróneas. El derecho a ser presumido inocente refleja el valor fundamental de una sociedad democrática, donde la justicia se basa en pruebas sólidas y un proceso imparcial.

C) Garantías constitucionales. Las garantías constitucionales son el pilar fundamental sobre el cual se erige el marco legal y político de un estado de derecho, como lo establece el ordenamiento jurídico del Perú. Estas garantías, plasmadas en la Constitución, comprenden un conjunto de derechos fundamentales y principios destinados a proteger los intereses y las libertades de los ciudadanos frente al poder del Estado. En su esencia, estas garantías aseguran que el ejercicio del gobierno esté sujeto a límites y control, con el propósito de salvaguardar la dignidad humana, promover la igualdad y asegurar la justicia.

La importancia del Acuerdo N.º 7-2018-SPS-CSJLL (09 de marzo de 2018) habla sobre las garantías constitucionales que tiene el individuo, son fundamentos para los derechos individuales y la democracia misma. También son interpretadas y aplicadas por los tribunales, su papel es crucial para la protección de los ciudadanos contra cualquier forma de abuso de poder.

Las garantías constitucionales en el proceso penal se definen como los límites ante cualquier injusticia. Por lo general, en cualquier sistema de justicia penal se reconocen como garantías procesales. Como el derecho al debido proceso, la tutela judicial efectiva, el derecho a la defensa y la presunción de inocencia. Estas últimas comprenden protecciones adicionales y tienen ámbitos específicos de aplicación, tales como la igualdad de armas, la igualdad ante la ley, la inmediatez, la inviolabilidad del domicilio, el derecho a un juez imparcial y la prohibición de valorar pruebas prohibidas. (Caro, 2006)

D) Garantías procesales genéricas. Dentro de estas garantías se encuentran el debido proceso, el derecho a la tutela jurisdiccional, el derecho a la presunción de inocencia y el derecho de defensa. Estas disposiciones constitucionales ofrecen protección en todas las etapas del desarrollo del proceso, a partir de la fase preliminar del juicio, pasando por la fase de investigación, de la intermedia y el juicio oral, hasta el final del proceso penal. (Caro, 2006)

Las garantías procesales genéricas son un componente fundamental del sistema de justicia en cualquier sociedad democrática y de derecho. Estas garantías son un conjunto de principios y derechos que tienen como objetivo proteger los derechos fundamentales de las personas involucradas en un proceso judicial, asegurando un proceso justo, imparcial y equitativo.

E) Derecho a la tutela judicial efectiva. Conforme al tribunal constitucional ha establecido que es un medio para acceder a la justicia, especialmente la tutela judicial efectiva, especialmente en el ámbito del proceso penal. Esta acción es una herramienta procesal de índole constitucional destinada a proteger y preservar los derechos constitucionales. El Tribunal Constitucional, en calidad de máximo intérprete de la Constitución, ha establecido esto de manera clara. (Caro, 2006).

El derecho a la tutela judicial efectiva es un pilar fundamental en la protección de los derechos fundamentales dentro del marco jurídico del Perú. Este derecho, reconocido en diversas constituciones y tratados internacionales, asegura que todas las personas tengan acceso a un sistema judicial imparcial y eficaz para resolver sus disputas legales. La tutela judicial efectiva no se limita únicamente al acceso a los tribunales, sino que también garantiza que los procesos judiciales sean equitativos, transparentes y que las decisiones sean proporcionales. Este derecho es fundamental para asegurar que a ninguna persona sufra actos injustos o abusivos en estos casos el Estado cumpla con el deber de proteger y promover la igualdad ante la ley.

F) Derecho a la defensa. En el ámbito de los procesos penales debe interpretarse como la capacidad de participar en actividades probatorias destinadas a refutar una denuncia penal y afirmar la inocencia del acusado, o con el objetivo de reducir la culpabilidad penal. El derecho a la defensa constituye el aspecto fundamental del debido proceso, ya que obliga al Estado a considerar a los acusados como titulares legítimos de derechos, desde el inicio de la investigación hasta la conclusión de todo el procedimiento legal. Este derecho abarca dos facetas: en primer lugar, las acciones emprendidas por el acusado, que abarcan las actividades de legítima defensa, como decidir si debe prestar declaración, solicitar pruebas, etc.; y

en segundo lugar, las que desempeña el abogado designado como asesor legal. (Encarnación-Díaz et al., 2020)

El derecho a la defensa es una garantía constitucional que permite a cualquier persona tenga derecho a defenderse en cualquier proceso en su contra, con el fin de proteger de manera efectiva sus intereses y derechos. Bajo esta amplia perspectiva, todos los involucrados en el proceso penal, ya sean acusados o no, tienen el derecho constitucional a la defensa. Sin embargo, es importante destacar que el Ministerio Público no tiene un derecho a la defensa, sino que dispone de un conjunto de facultades o herramientas para desempeñar su función de persecución.

Sin embargo, la persona sometida a persecución penal tiene derecho constitucional a la defensa, Es esencial resaltar que el funcionamiento de esta garantía no requiere, en absoluto, que se haya iniciado un proceso penal formal, es decir, que se haya emitido cualquier disposición. Esta garantía opera desde el simple señalamiento de la supuesta comisión de un delito por parte de alguna de las autoridades responsables de la persecución penal. Como señala San Martín Castro, toda persona tiene derecho a la legítima defensa a partir del momento en que es citada o detenida por las autoridades, según lo establece el texto constitucional. En consecuencia, parte de una simple imputación al demandado; no se requiere una decisión formal o explícita; solo necesita estar relacionado de alguna manera con la comisión de un delito.

G) Presupuesto de la prisión preventiva. El presupuesto de la prisión preventiva se basa en elementos fundamentados de convicción, recopilados por el ministerio público y se adjunta a su requerimiento, además de narrar la existencia de un delito, así como su relación con el investigado: Se requiere elementos de

convicción del imputado que lo acredite, acta de constatación del hecho delictuoso, pericias recabadas, entre otros. La vinculación con el investigado, no es suficiente deberá establecer una alta probabilidad de vínculo, de manera que exista una casi certeza de que el imputado es el autor o responsable. Esto puede basarse en la declaración del agraviado, testimonios de testigos, grabaciones, entre otras pruebas. Estos dos primeros elementos deben someterse a un test de verosimilitud para evaluar su credibilidad y consistencia. (Lozada, 2012)

H) Prognosis de pena. Cuando se habla de prognosis de pena, se hace referencia a una estimación de la pena que podría dictarse al acusado en caso de ser culpable. Para el robo agravado, la legislación peruana establece penas que pueden ir desde los 12 hasta los 20 años de prisión, dependiendo de factores agravantes como el uso de armas, la participación de dos o más personas, la vulnerabilidad de la víctima, entre otros.

La prognosis de pena, no puede basarse únicamente en un concepto teórico; no basta con que el delito conlleve una pena de más de cuatro años de prisión. Por el contrario, es fundamental tener en cuenta varios factores, como las circunstancias personales del acusado, la manera en que se cometió el delito (con carácter atenuante o agravante) y la relación entre el acusado y la víctima, a fin de prever el nivel de las medidas punitivas que podrían justificarse.

Como se establece en la prisión preventiva, es imperativo que el juez, durante la evaluación legal preliminar, realice un pronóstico para determinar la probabilidad de que la próxima sentencia supere los cuatro años de prisión. Además, el documento hace hincapié en la diferenciación entre el umbral penológico como requisito previo sustantivo para la prisión preventiva (artículo 268, párrafo 1, letra b) del Código de

Procedimiento Penal) y la severidad de la pena como norma judicial para evaluar el riesgo procesal (Código de Procedimiento Penal, art. 269, párr. 2).

I) Peligro De Fuga del Imputado. El peligro de fuga incorpora varios argumentos bien fundados que indican que el acusado tiene la intención de evadir el proceso penal, esto difiere significativamente de lo que sugiere que el hecho de tener cualquier forma de arraigo excluye automáticamente la posibilidad de la prisión preventiva; por lo tanto, es totalmente plausible imponer la prisión preventiva a una persona con vínculos familiares o una residencia conocida si, tras una evaluación cuidadosa de los intereses, no es evidente de manera concluyente que el progreso y la resolución del proceso penal estén garantizados. (Lozada, 2012)

El examen del peligro de fuga en el contexto de la prisión preventiva no es adecuado, ya que la evaluación del peligro de fuga es deficiente y no se examina adecuadamente para determinar la utilización de medidas preventivas. A pesar de su condición de medida de último recurso, paradójicamente, su aplicación tiende a ser más generalizada que excepcional, sin tener en cuenta principios clave como la proporcionalidad, razonabilidad y motivación. La mera falta de vínculos con un lugar determinado es insuficiente para establecer el riesgo de fuga, especialmente en el contexto de la prisión preventiva. Sin embargo, los profesionales suelen opinar que algunos acusados, a pesar de tener vínculos familiares, residenciales y laborales, presentan un mayor riesgo de fuga.

J) Peligro de obstaculización (Art. 270° NCPP). El riesgo de obstrucción a la justicia, se deberá tener en cuenta las siguientes características: 1. Existe la posibilidad de que el acusado falsifique, oculte, altere o cambie las pruebas que podrían usarse en su contra. 2. la posibilidad de persuadir a los coacusados, testigos

o expertos para que certifiquen de manera falsa o encubierta la información. Haga lo siguiente, o inste a otros a que lo hagan. (Lozada, 2012)

2.1.2. La prisión como última ratio

Para que los jueces puedan llevar a cabo un juicio justo y sin restricciones, la detención no debe ser un procedimiento estándar, sino una medida extrema. Al respecto, la Corte Constitucional llama la atención sobre el hecho de garantizar la efectividad de la prisión preventiva es su objetivo primordial. Dado que la presunción de inocencia está garantizada por la Constitución, la prisión preventiva no se considera una sanción y no determina la culpabilidad o inocencia del acusado del presunto delito. En realidad, es una medida de seguridad diseñada para asegurar la plena eficacia de los procesos judiciales.

La prisión preventiva solo debe ser aplicada cuando resulta absolutamente indispensable para abordar un riesgo procesal significativo y se debe evitar su utilización como una forma de castigo anticipado. Su aplicación debe ser excepcional, y solo se debería recurrir a ella cuando no sea viable otra medida restrictiva, como la comparecencia, restricciones en la detención domiciliaria. En estos casos, el magistrado está autorizado para imponer la prisión preventiva únicamente en situaciones de absoluta necesidad.

La prisión preventiva, también se encuentra en el art. 9, numeral 3, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Toda persona detenida a causa de una infracción penal tiene derecho a comparecer sin demora ante un juez u otro funcionario debidamente autorizado por la ley para desempeñar funciones judiciales, y tiene derecho a que se celebre un juicio dentro de un plazo razonable o a ser puesta

en libertad. De detenerse a las personas de forma preventiva, no debe ser la regla general; sin embargo, su libertad puede ser suspendida durante el proceso judicial o en cualquier etapa del proceso y si es necesario, para la ejecución de la sentencia.

La prisión preventiva es una medida excepcional que únicamente debe emplearse en casos en los que existan pruebas suficientes de que el acusado pueda rehuir de la justicia, obstaculizar la investigación o manipular pruebas. Dentro de nuestro sistema procesal, el juez dispone de varias facultades para determinar la prisión preventiva, como la detención domiciliaria, la comparecencia simple o bajo apercibimiento, la imposición de la prohibición de abandonar el país, entre otras.

A) Criterios doctrinarios. Cuando los actos normativos especifican las causales de prisión preventiva y limitan el derecho de libertad, estos elementos incluyen la pena esperada por el delito imputado, el tipo de delito, el alcance del daño causado, los medios utilizados, la inexistencia de pena condicional prevista para el delito, las circunstancias personales del imputado y el impacto social del hecho. (Tallarico, 2020)

Los criterios doctrinarios sobre la prisión preventiva han evolucionado a lo largo del tiempo y pueden variar según la jurisdicción y el sistema legal de cada país. Sin embargo, en términos generales, la evolución de los criterios doctrinarios de la prisión preventiva ha estado influenciado por cambios en la comprensión de los derechos humanos, la justicia penal y la necesidad de equilibrar la protección de la sociedad con la presunción de inocencia de los acusados.

Presunción de inocencia: Se debe garantizar este principio fundamental al momento que se le dicte la medida coercitiva en la evaluación de los criterios

doctrinarios en la prisión preventiva. Tradicionalmente, la prisión preventiva se aplica antes del término del juicio. Esto ha llevado a una mayor restricción en la imposición de la prisión preventiva y a la necesidad de justificarla de manera más sólida.

Peligro de Fuga y Riesgo de Obstrucción a la Justicia: Históricamente, la principal razón para la aplicación de la prisión preventiva era prevenir la fuga del imputado y garantizar su comparecencia en el proceso. Con el tiempo, se ha añadido el criterio del riesgo de obstrucción a la justicia, lo que significa que la prisión preventiva también puede justificarse si hay evidencia de que el acusado podría interferir con la investigación o el proceso legal.

Proporcionalidad y Alternativas a la Prisión Preventiva: En la actualidad, los criterios doctrinarios han evolucionado hacia una mayor consideración de la proporcionalidad. En este caso la prisión preventiva solo debe utilizarse como último recurso cuando no existan alternativas menos restrictivas, como la libertad condicional, la vigilancia electrónica o la fianza. Se busca evitar la privación de libertad innecesaria.

Evaluación de Riesgos: En algunos sistemas legales, se han desarrollado herramientas y evaluaciones de riesgo para ayudar a los jueces a tomar decisiones como la prisión preventiva. Estas herramientas evalúan el riesgo de fuga, obstáculo a la justicia basándose en factores objetivos, como antecedentes penales y la gravedad del delito.

Derechos Humanos y Tratados Internacionales. Los tratados y convenciones internacionales, como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de las Naciones Unidas, establecen principios que limitan la prisión

preventiva arbitraria y exigen que se respeten los derechos fundamentales de los acusados.

Revisión Judicial: La mayoría de los sistemas legales han fortalecido la importancia de la revisión judicial periódica de las decisiones como la de prisión preventiva, siempre manteniendo un equilibrio con la necesidad de garantizar la comparecencia de los acusados en el proceso penal y la seguridad pública.

B) Criterios jurisprudenciales. Acuerdo Plenario N.º 02-2018 SPN, II Pleno Jurisdiccional (01 de noviembre de 2018) En el contexto de procesos complejos dirigidos contra miembros de organizaciones criminales, según lo establecido en el art. 6º de la Ley N.º 30077, conocida como "Ley contra el crimen organizado", corresponde ordenar al magistrado evaluar la incorporación a una organización criminal mediante el análisis de los criterios establecidos en la casación precipitada. En este sentido, el juez debe pronunciarse sobre los siguientes aspectos: a) la existencia misma de la organización criminal, b) su continuidad en el tiempo, c) la presencia de múltiples investigados, d) la intención criminal, e) el objeto de la investigación los vínculos con el grupo, y f) el riesgo procesal particular que resulta de la pertenencia al grupo.

Acuerdo Plenario N.º 7-2018-SPS-CSJLL, (09 de marzo de 2018). Es necesario saber cuánto tiempo ha transcurrido desde que se dictó la resolución para calcular con precisión el número de resoluciones de primera instancia reconocidas como justificadas o injustificadas y el número de resoluciones de segunda instancia anuladas o confirmadas en un caso penal. Asimismo, es importante indagar si posteriormente se emitió una orden de liberación de la prisión preventiva, una sentencia absolutoria o condenatoria en la primera instancia, y si esta última fue

posteriormente confirmada o revocada en la segunda instancia. Cada instancia judicial deberá proporcionar de manera mensual datos estadísticos que incluyan la identificación del juez o magistrado correspondiente. Con el propósito de preservar la presunción de inocencia y mantener la prisión preventiva, esta información nos permitirá identificar la cantidad típica de prisiones preventivas ordenadas por cada tribunal o sala, corroborar los casos de aciertos o errores judiciales, y establecer medidas específicas para la formación académica.

Acuerdo Plenario N.º 01-2019/CIJ-116, (06 de noviembre de 2019). Un requisito esencial para la aplicación de la prisión preventiva radica en los graves y fundados elementos que genera convicción o sustenta su aplicación de esta medida coercitiva, elementos que deben ser cuidadosamente evaluados por el juez, y de acuerdo con los lineamientos establecidos en la constitución y los lineamientos internacionales. El art. 268, literal a, del Código Procesal Penal, menciona que el fundamento del ministerio público, para evaluar la solicitud para dictar, prisión preventiva es presentada por el fiscal y se sustenta con la existencia de sospecha graves y fundamentada. Esta norma se respalda en la sentencia casatoria N.º 1-20017/CIJ-433 (11 de octubre de 2017). En términos jurídicos precisos, la sospecha se refiere a un estado de conocimiento intermedio basado en pruebas incriminatorias obtenidas durante la investigación del delito, que lo vincule al individuo en la investigación y que justifican como autor que ha participado del delito.

La sospecha grave y fundamentada se convierte en un requisito esencial para que la privación de la libertad personal a través de la prisión preventiva sea considerada legítima. La carencia de este elemento podría dar lugar a que la medida

sea considerada arbitraria, como lo estableció la Corte Interamericana de Derechos Humanos en su fallo del 7 de septiembre de 2004 en el caso Tibi vs. Ecuador.

Es esencial resaltar que la sospecha grave y fundada conlleva la realización de una estimación anticipada de las probabilidades relacionadas con la futura decisión judicial, en línea con lo indicado por Calamandrei. Esto asegura que el uso de la prisión preventiva se realice de forma equitativa y proporcional, respetando, de esta manera, los derechos fundamentales del acusado. (Acuerdo Plenario N.º 01-2019/CIJ-116, XI Pleno jurisdiccional penal, 10 de septiembre de 2019).

Delito grave. El art. 268 del “CPP”, señala, desde el subprincipio de la proporcionalidad es un principio frecuente del derecho explícitamente positivizado, y deberá ser analizado en cualquier ámbito del derecho, en la función de la carga de la prueba para que el juez aplique pena privativa de la libertad, para el caso concreto no de simple conminación penal abstracta-. Al respecto, se estableció lo siguiente el Código Penal (en adelante CP) es de aplicación cuando la pena que se debe imponer excede de cuatro años de prisión. La valoración de la sustancia o mérito de las acciones, que siempre constituye una excepción, debe considerar las faces para la determinación de la pena, conforme al conjunto de disposiciones del CP y, si es pertinente. (Acuerdo Plenario N.º 01-2019/CIJ-116, XI Pleno jurisdiccional penal, 10 de septiembre de 2019)

2.2. Delito de robo agravado

En el Perú, la tipificación de la pena del delito de robo agravado ha experimentado cambios y evoluciones a lo largo de los años, principalmente impulsados por reformas a las leyes y la adaptación a las necesidades y desafíos que

la sociedad enfrenta por este fenómeno. En el Código Penal peruano de 1991, el delito de robo agravado estaba previsto en el artículo 189. Época en la que se consideraba como agravante el cometer el robo con armas de fuego o explosivos, en banda o durante la noche. Las penas por robo agravado eran muy poco más severas que las del robo simple; en los años siguientes, las reformas que se llevaron a cabo fueron con el objetivo de endurecer las penas para los delincuentes y reducir la incidencia de robo agravado. Estas reformas incluyeron la exigencia de penas mínimas y aumentos en las penas máximas para los condenados por robo agravado, así como la eliminación de beneficios penitenciarios para quienes fuesen sentenciados por este delito.

A medida que la delincuencia organizada y violenta se convirtió en un problema muy frecuente en la sociedad, se implementaron medidas más severas para tratar de combatir este flagelo. Paralelamente a las medidas de endurecimiento de penas, se ha trabajado en fortalecer la protección de las víctimas de robos agravados. Con la promulgación de leyes de protección para las víctimas, enfocados a garantizar el acceso a la asistencia legal y el apoyo psicológico a las víctimas. Es importante tener en cuenta el aumento delincencial, mas aun en los delitos de robo agravado, en el sentido de que, a nuestro juicio, los mercados negros de armas de fuego es el problema mayor en el delito de robo. Teniendo en cuenta, la doctrina ha sido orientada en señalar la configuración agravante a “mano armada” en el delito del robo, con arma para confundir el miedo o provocar la zozobrá en la voluntad de la víctima, para despojar sus pertenencias. (Codigo Penal, Arts, 188-189, 13 de enero de 2022)

El derecho como ciencia, para identificar los delitos más comunes son, el robo con mano armada para intimidar a la víctima, dando lugar a acción punible del delito

que castiga al imputado por la acción penal que ha generado violaciones a los derechos de las víctimas. Además, de conformidad con el tipo penal base que requiere el “uso de la violencia o la amenaza contra a la vida e integridad física” de la víctima; eso demuestra la gravedad de este delito, la norma aborda el agravante "con mano armada" en el delito de robo. Esta situación es la que motiva entender, de que un arma de fuego es el agravante de un delito de robo, basándose en las modificaciones que incorpora el derecho penal. (Chiroque, 2018)

Por lo tanto, se torna crucial estudiar la "Teoría del Crimen" porque actuó como un instrumento para analizar con precisión el comportamiento ilegal antes de que podamos interpretarlo a la legislación penal que corresponde en el en el delito de robo agravado bajo las circunstancias de “mano armada”. La problemática delictiva en la realidad, el objetivo es lograr la aprobación entre el derecho al imputado y víctima para demostrar la protección del Estado Social y Democrático de Derecho que nos encontramos. Por este deseo, creemos crucial definir la condición, requisitos y formas que posibilita la imputación y que conducirán a una sanción.

La importancia del estudio de la Teoría del Delito como eje central de la investigación, resulta tener una comprensión básica de lo que implica la Teoría del Delito, es crucial reunir definiciones que estén basadas en la doctrina jurídica, al hacerlo, podremos posteriormente profundizar estas definiciones para estudiar aclarar el delito de robo en la Teoría del Delito.

En la práctica, la Teoría del Delito que exige validez general para las diversas figuras delictivas contempladas en la Parte Especial del derecho penal permite desarrollar la teoría de la imputación. Dicha teoría se articula en consenso entre la sociedad sobre los criterios objetivos y subjetivos, los que serán considerados al

momento de imputar un hecho identificado como delito. Esto tiene el propósito de imponerle una sanción (medida de seguridad) y de cierta forma, restablecer el bien jurídico vulnerado por dicho delito. (Muñoz y García, 2010)

Por otro lado, toda intervención por parte del sistema de justicia penal será adecuado a la Teoría del Delito, asegurando el pleno apego a los fundamentos de la ley penal en el análisis del tipo penal de robo agravado. Asimismo, se emplea una pregunta para responder ¿Cuál es el resultado del uso de un arma de fuego para cometer el delito de robo agravado?

De la misma manera, el delito de robo es aceptar la acción violenta para cometer la sustracción del bien de la víctima con la presencia de un arma de fuego, esto se configura como agravante de "mano armada". Mientras que, si fuera poco, el principio de proporcionalidad, que establece que la dureza de la pena debe ser proporcional a la gravedad del hecho delictuoso cometido. Por lo tanto, creemos que, tratándose de un robo con aparente arma de fuego, el hecho reviste gravedad por la utilización del objeto. (Chiroque, 2018)

2.2.1. Reincidencia y habitualidad

Hablar sobre la reincidencia y la habitualidad delictiva en el Perú implica discutir dos conceptos importantes en el ámbito de la justicia penal:

La reincidencia se refiere a la situación en la que una persona comete un nuevo delito después de haber sido condenada previamente por un delito anterior. En el Perú, la reincidencia es un factor relevante en el procedimiento de la justicia penal y logra influir en la pena que se imponen a los delincuentes. El CP peruano contempla circunstancias agravantes cuando un individuo reincidente en la comisión del delito.

El cual significa que, si una persona ya ha sido condenada por un delito anterior y luego comete otro, la pena puede aumentar debido a la reincidencia.

El registro de antecedentes penales que se utiliza para llevar un seguimiento de las personas condenadas, este registro es importante para determinar si un individuo es reincidente y puede incidir en las decisiones judiciales relacionadas con la condena y la libertad condicional. Por otro lado, la habitualidad delictiva se refiere a la conducta criminal repetitiva de una persona, donde comete delitos de manera constante. En el contexto, esta noción se utiliza para evaluar la peligrosidad de un individuo y puede influir al igual que la reincidencia en las decisiones judiciales y las penas.

Cuando se considera que una persona tiene un historial de conducta delictiva habitual, es posible que las penas sean más severas, con la intención de proteger a la sociedad y disuadir al delincuente de continuar con su comportamiento criminal. La habitualidad delictiva se evalúa caso por caso, teniendo en cuenta los antecedentes de la persona y la gravedad de los delitos cometidos, el cual determina si la persona representa un riesgo continuo para la sociedad.

Las decisiones judiciales por reincidencia y habitualidad se sustentan en las razones expresadas en el fundamento jurídico, con la necesidad de neutralizar a ciertos autores que, debido a su especial inclinación o tendencia delictiva, tienen una mayor probabilidad que sigan cometiendo delitos. La peligrosidad de los autores reincidentes y habituales fue suficiente para que el legislador otorgara un tratamiento agravado a los actos cometidos. No es la gravedad de la infracción ni la mayor responsabilidad del reincidente o del delincuente habitual lo que justificaría la inclusión de este agravante, sino más bien la peligrosidad inherente a ser un delincuente reincidente.

Además, de una suposición empíricamente incierta de que los reincidentes o los delincuentes habituales actúan como planificadores, al conocer la mayor las actividades delictivas que respaldan la aplicación de esta agravante. (Cabrera, 2019).

A) Determinación de la pena. Es incuestionable que la discrepancia en el desarrollo de las teorías sobre el delito y la pena se debe, al menos en parte, a la doctrina, la cual sostiene que la individualización de la pena está menos relacionada con las teorías del delito y más relacionada con las teorías sobre el castigo. La evolución del grado apropiado de castigar por un acto dado, debe hacerse específicamente a la luz del derecho. En el mejor de los casos, se acepta que la valoración del elemento del hecho concreto que se ha cometido se considere como un elemento adicional junto con otros factores. (Silvia, 2007).

En la actividad criminal pasible de penalizar, el juez será el que ordena el mandato de detención para aquellos quienes cometieron el delito, analizando dogmática y los criterios previstos en la norma procesal. Esto se debe a que estas categorías dogmáticas pueden y deben ser reevaluadas desde una perspectiva de política criminal, teniendo en cuenta los objetivos de prevención y protección que justifican el uso del Derecho penal. (Silvia, 2007).

B) Determinación de la reparación civil. En la “Administración de la justicia” en relación a la sentencia, el contexto de la situación problemática es la *“determinación de la reparación civil en las sentencias judiciales”*, lo cual el sentenciado debe pagar al momento cumplir su pena. (Casa, 2017)

C) Agravantes. Si durante la comisión del robo se ocasionan daños a la integridad física o mental de la víctima, en la noche o más de dos (2) o si se lleva a cabo el robo con el uso de fuerza contra los bienes aprovechando la incapacidad, estos factores se considerarán agravantes, por lo tanto, el delito de robo se considera agravado y se castiga con la pena máxima prevista por la ley. Según la doctrina todo autor de un hecho delictivo porta armas u otros objetos que cause peligro se considera agravante así mismo también, en el caso de objetos con valor histórico, cultural o artístico; cuando el delito tenga especial gravedad en relación con el valor de las cosas sustraídas; cuando el delito causa un daño significativo, cuando la víctima o su familia se encuentran en condiciones difícil económicamente o cuando el delito se cometa con abuso de superioridad en relación con la circunstancia personal de la víctima.

D) Atenuantes. Según el artículo 21 del CP. los atenuantes son las circunstancias que eximen de la responsabilidad penal, de esta forma, la responsabilidad penal queda extinguida, esto se demuestra en su mayoría en la etapa de Investigación Preparatoria donde los elementos de prueba tanto incriminatorios como exculpatorios permiten al representante del ministerio público determinar si presenta o no una acusación. Durante esta fase, se busca establecer la existencia de una conducta delictuosa, identificar los motivos de su comisión, determinar la identidad del autor o partícipe, así como de la víctima que ha sufrido los daños ocasionados, y evaluar el alcance del daño causado.

E) Atenuantes para el sobreseimiento. Procede el sobreseimiento en las siguientes circunstancias: a) cuando el hecho que constituye el objeto de la causa no se haya realizado o no sea imputable; b) cuando el hecho imputado no esté tipificado

como delito o exista causa de justificación o imputabilidad; c) cuando la acción penal que se haya extinguido; y d) cuando no exista posibilidad razonable de ampliarse nuevos elementos a la investigación a no existir los suficientes elementos de convicción para el fiscal de la investigación.

La acusación fiscal estará debidamente fundamentada y comprenderá los siguientes elementos: a) Identificación precisa del imputado; b) Una descripción clara. Si hay varios hechos independientes, cada uno debe identificarse y explicarse por separado; c) la documentación que acredita el hecho delictivo d) la explicación de las circunstancias atenuantes que puedan atenuar la responsabilidad penal del imputado; y e) la atribución de participación.

2.2.2. Inseguridad ciudadana

Para Rodríguez (2019) el impacto del robo agravado, en la inseguridad ciudadana es significativamente alto. La inseguridad ciudadana representa un problema, el cual conlleva al malestar de la ciudadanía por el incremento de inseguridad en los últimos años. El robo agravado es uno de los factores directos de la inseguridad ciudadana; sin embargo, las entidades gubernamentales a nivel local y nacional, junto con la sociedad en su conjunto, no han asumido plenamente su responsabilidad para hacer frente a este flagelo, lo que ha dado lugar a resultados preocupantes en la lucha contra las actividades delictivas.

El robo agravado se caracteriza por la acción en la que el autor, utilizando la fuerza o amenazas contra la víctima, se apodera de un bien que no le pertenece, con el objetivo de obtener ganancias ilegales y se materializa cuando se causan daños por el empleo de la violencia contra la integridad física de la víctima. (Rodríguez, 2019)

Según el art. 188 del CP tipifica del delito de robo como tipo base y las agravantes se encuentran contenidas en el art. 189, En relación a este asunto, se cree que para comprender adecuadamente el robo agravado en el distrito judicial de Lima Norte y abordar la problemática de la inseguridad de manera significativa, es necesario analizar desde la configuración de la protección del bien jurídico de la víctima. (Peña, 2017)

A) Robo en inmueble habitado. Las agravantes establecidas en el artículo 189 del CP se configuran en los siguientes casos: La pena será no menor de doce ni mayor de veinte años si el robo es cometido: 1. En inmueble habitado; [...]; 3. A mano armada; 4. Con el concurso de dos o más personas

B) Sanciones. Son impuestas por el legislador por medio de la potestad punitiva del Estado de acuerdo al marco jurídico. Este es uno de sus principios rectores para el ejercicio de la función jurisdiccional. Deducimos entonces que dichas penas deben ser lo suficientemente proporcionales al hecho delictivo cometido, sin que se vulnere el derecho del imputado.

C) Consumación de robo. La consumación se interpreta como la ejecución total de la conducta delineada en la categoría por el legislador, las acciones emprendidas por el actor que superen la consumación no entran en el ámbito de la categoría. Cuando la categoría también necesita un resultado que esté separado temporalmente en el espacio, el logro de este resultado constituye la consumación. La realización incompleta de la categoría, o la falta de consumación, conducen a una evaluación preliminar. En los casos de delitos que se considere que producen un resultado inmediato, la consumación coincide con la generación de dicha consecuencia. (Cuba, 2023)

2.2.3. El robo agravado en la legislación comparada

El robo agravado es un delito que ha sido objeto de atención en la legislación de numerosos países en todo el mundo. Se trata de una modalidad delictiva que implica la sustracción ilegal de bienes o propiedades con circunstancias que agravan su gravedad, lo que puede llevar a la imposición de penas más severas que las asociadas al robo simple. La legislación comparada en materia de robo agravado arroja luz sobre las diferencias y similitudes en la manera en que diversos sistemas legales abordan este delito, las circunstancias que lo agravarán y las sanciones correspondientes.

A lo largo de este análisis, exploraremos cómo diferentes jurisdicciones definen y tipifican el robo agravado, las circunstancias que pueden agravar el delito, así como las penas y medidas que se aplican a los infractores. Este enfoque comparativo nos permitirá comprender cómo las sociedades y sistemas legales de todo el mundo abordan la protección de la propiedad y la seguridad pública frente a esta modalidad delictiva, así como cómo buscan equilibrar la justicia penal con la reinserción de los infractores.

A. En el Código Penal de Bolivia. “Art. 331 (Robo) el que se apoderare de sus bienes de una cosa mueble de la víctima ajena con violencia o fuerza en las cosas o con intimidación en los individuos, será castigados y sancionado con pena de privación de su libertad de uno a cinco años.”

B. En el Código Penal de México. Título vigésimo segundo. Delito en contra de los individuos del despoje de sus pertinencias o de su patrimonio. Capítulo I Robo. Art. 367.- cometidos en el delito de Robo: La persona que se apodera de los bienes

muebles de otra persona sin su consentimiento y sin su permiso para disponer de ellos legalmente, comete robo.

C. Código Penal De Chile. Título IX: Crímenes y simples acceso ilegal a las instalaciones. tomar indebidamente la propiedad personal de otra persona en contra de la voluntad del propietario. Robo con violencia o intimidación art. 433 - Nadie que cometa robo con violencia despojando sus pertinencias o intimidación, ya sea antes, durante o después del robo, será responsable.

D. Código República Dominicana. El hurto está amparado en la sección primera del capítulo segundo del CP bajo el título de delitos y faltas contra la propiedad, desde el art. 379 al 401. El Art. 379 define el robo de la siguiente manera: Una persona comete robo cuando fraudulentamente toma algo que no le pertenece. De acuerdo con esta definición, que define ampliamente el hurto, este artículo sirve como la definición de hurto de la ley.

2.3. Definición de términos básicos

Prisión preventiva. El derecho fundamental a la libertad se ve coartado cuando un ciudadano es sometido a prisión preventiva como precaución personal durante una investigación criminal.

Robo agravado. Robo agravado, es condenado una persona con una pena razonable por los jueces que emite cada sentencia, y quizá no sea apropiado para las personas que lo comenten. Por último, concluye que existe desproporción respecto a la sanción impuesta en el CP.

Delito. La definición de delito es un acto que contraviene la letra o el espíritu de la ley y que justifica la pena o el encarcelamiento.

Robo. El robo, es un delito contra la propiedad que consiste en tomar algo de otra persona por la fuerza, usar la violencia contra las cosas o intimidar a las personas.

Pena. Una sentencia es la sanción o castigo que un magistrado ordena la detención o un tribunal que impone a una persona que ha infringido la ley, según lo exige esa ley.

Sanción. El componente central del sistema penal, la sanción penal, es donde se manifiesta de manera más visible. Se trata de que el Estado imponga una respuesta aflictiva a una persona como medio de prevención del delito.

III. MÉTODO

3.1. Tipo de investigación

La investigación de esta tesis está centrada en el enfoque cuantitativo, dado que permite alcanzar los resultados con objetividad en la investigación, así como sostiene Monje, que el método cuantitativo inicia con las teorías de estudio; es decir, se formula hipótesis con las variables de estudio. La constatación se realizó mediante la recolección de datos estadísticos los cuales permitieron determinar el grado de significancia de las hipótesis planteadas. (Monje, 2011).

La tipología de investigación que se desarrolló, es básica, específicamente, porque en este tipo de investigación se utilizó conocimiento intelectual, para estudiar y comprender un fenómeno. Su propósito fue generar información que confirmara o refutara la tesis planteada en el estudio. (Bernal, 2010)

Carlos García, define la tipología básica como aquella que busca desarrollar el conocimiento científico relacionado a los fenómenos que se estudia. Busca, principalmente, analizar el estado actual y real de los fenómenos en estudio, para generar información eficiente. (García, 2018)

Es importante destacar que posee un nivel descriptivo y explicativo. En cuanto al nivel descriptivo, es porque se definió la población con personas determinadas; es decir, permitió clasificar la postura de los encuestados sobre el tema que se les planteó; por otro lado, la investigación fue explicativa, porque no solo se encargó de describir si no que tiende a explicar cuáles son las causas y por qué se ocasionó el fenómeno o problema.

Uno que no manipula las variables a propósito se conoce como diseño no experimental.

La investigación se realizó sin alterar el fenómeno; es decir, bajo un contexto natural y real. El propósito de la investigación es puntualizar el objetivo y explicar las variables y como inciden frente al problema o fenómeno de estudio, este tipo de diseño permite utilizar hipótesis y medir las variables en un momento determinado sin manipular ni alterar sus resultados. (Barrera, 2010).

3.2. Población y muestra

3.2.1. Población

Hernández (2000) destaca la importancia de abordar el conjunto de la población en un estudio. Para ello, es necesario desarrollar estrategias de muestreo y medición que permitan, en primer lugar, investigar subgrupos específicos dentro de la población, en segundo lugar, extender los hallazgos hacia el futuro. En este contexto, la población se refiere a los elementos para los cuales se examinaron las particularidades, y se consideraron el resultado obtenido como válidos.

Mientras que, para el autor la investigación en cuestión, se ha considerado una población universal compuesta por “**180**” profesionales, que incluye fiscales del MP, jueces en la Investigación Preparatoria y abogados penalistas.

3.2.2. Muestra

A título de opinión de la investigadora podemos afirmar que, la muestra utilizada para este estudio se consideró de una totalidad de 124 individuos, que incluyó fiscales del Ministerio Público, abogados penalistas y jueces de la Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Lima Norte. Estos participantes

fueron seleccionados con el propósito de analizar su respuesta ante la solicitud de Prisión Preventiva y evaluar su procedencia. Este grupo representativo de profesionales del ámbito legal fue objeto de investigación con el fin de comprender su actuación y decisiones en relación con las solicitudes de Prisión Preventiva en el señalado distrito judicial.

Se utilizaron los siguientes datos:

Población 180, fiscales, abogados y jueces.

De un margen de error 5%

Valor de abscisa al 95%

Muestra 124

Proporción de la consulta a los fiscales del Ministerio Público, abogados penalistas y jueces de Investigación Preparatoria que, han recibido el requerimiento de la Prisión Preventiva, para determinar la procedencia solicitada, que laboran en el Distrito Judicial de Lima Norte.

En el caso de la presente investigación, la población estuvo constituida por fiscales del Ministerio Público, abogados penalistas, jueces de Investigación Preparatoria que laboran en el Distrito Judicial de Lima Norte.

Se utilizó un muestreo por conveniencia, o también denominado no probabilístico de juicio, o especializada, donde se seleccionaron a 34 fiscales del Ministerio Público, 80 Abogados especialistas, y 10 jueces de Investigación Preparatoria.

3.3. Operacionalización de las Variables

Variable Independiente. Prisión Preventiva.

Variable Dependiente. Robo Agravado

Tabla 1

Operacionalización de las variables

Variables	Definición Conceptual	Definición Operacional	Dimensiones	Indicadores	Metodología
VI. Prisión Preventiva	Es la facultad de emitir una orden de prisión preventiva cuando, a petición del Ministerio Público y considerando los primeros elementos de convicción, se pueda establecer la existencia de un delito.	Esta definición se orienta hacia los principios legales que justifican la imposición de la prisión preventiva como una medida establecida por la ley, con el fin de asegurar que el procesado no interfiera en la adecuada progresión del proceso penal durante las investigaciones.	Presunción de inocencia	<ul style="list-style-type: none"> - Derecho a la Defensa. - Derecho a la presunción de inocencia - Garantía constitucional - Garantías procesales genéricas - Derecho a la tutela judicial efectiva 	<p>Enfoque Cuantitativo</p> <p>Tipo: Básica</p> <p>Diseño: No Experimental y Transversal</p> <p>Nivel: Descriptiva Explicativa</p>
	El robo agravado se define como la acción en la que el perpetrador, a través de violencia o inminente amenaza, toma posesión de un bien mueble que no le pertenece en su totalidad o en parte, privando al titular del bien jurídico de la capacidad de custodia o posesión, asumiendo efectivamente el control sobre el mismo.	Robo agravado, que señalado la norma y se concreta cuando el delincuente se apodera ilegítimamente con violencia o con arma de fuego cuando sea de noche o en el día más de dos personas. objeto de robo es sancionada por la norma.	La prisión como última ratio	<ul style="list-style-type: none"> - Criterios doctrinarios - Criterios jurisprudenciales 	<p>Población: 180 profesionales comprendidos entre fiscales del Ministerio Público de Lima Norte, abogados penalistas y jueces de Investigación Preparatoria.</p> <p>Muestra: 124 profesionales entre 34 fiscales, 80 Abogados, y 10 jueces de Investigación Preparatoria</p> <p>Técnica: Encuesta</p>
VD. Robo Agravado			Reincidencia y Habitualidad.	<ul style="list-style-type: none"> - Determinación de la pena - Determinación de la reparación civil - Agravantes - Atenuantes 	
			Inseguridad Ciudadana	<ul style="list-style-type: none"> - Robo En Inmueble Habitado - Sanciones - Consumación de robo - El robo agravado en la legislación comparada 	<p>Instrumento: Cuestionario</p>

Fuente: del Autor propia (2023)

3.4. Instrumentos

De manera similar se aplicó la encuesta, un método de recolección de datos cuantitativos de una población Mata (2020). El instrumento utilizado con ficha técnica realizó el cuestionario bien estructurado con la escala de Likert de cinco (5) opciones de respuesta.

3.5. Procedimientos

El procedimiento de los instrumentos se estableció en las dos variables como son las dimensiones e indicadores de la tesis de la investigación, en el mismo sentido se facilitaron las preguntas cerradas por ser el caso de un enfoque de estudio cuantitativo en el mismo sentido se presentó el instrumento a tres expertos en metodología

3.6. Análisis de datos

Se aplican las técnicas de los procesamientos de los datos: Clasificación y codificación, de la aplicación de esta investigación cuantitativa, se aplicó el registro Manual. La información recogida de diferentes fuentes. Proceso automatizado con Excel. Se utilizó el software para el cálculo de operaciones estadísticas y matemáticas de interés, como las frecuencias y porcentajes. Indagación. Representó aquella técnica cuya utilización permite obtener datos importantes de un alto grado de confiabilidad, razonabilidad y pertinencia. Conciliación de Datos. Se tomó en cuenta los datos obtenidos por otros autores para confirmar su validez.

3.7. Consideraciones éticas

Se consideró con claridad la ética, el respeto a los investigadores de los datos de la investigación que se presentaron mediante la aplicación del instrumento del

estudio de guardar en reserva los datos obtenidos mediante la participación voluntaria de no relevar su identidad y proseguir las citas de los antecedentes de esta investigación, para respetar el derecho intelectual del autor y aplico las normas APA séptima edición.

IV. RESULTADOS

De acuerdo al problema planteado y a los objetivos que se desea llegar con dicho trabajo, se aplicó el cuestionario con el fin de recabar información sobre el tema puntual de lo que se está tratando en la presente investigación. Por tratarse de una investigación cuantitativa, nos permitió representarlo en las siguientes tablas y figuras.

4.1. Presentación de los resultados obtenidos

4.1.1. Variable: Prisión preventiva

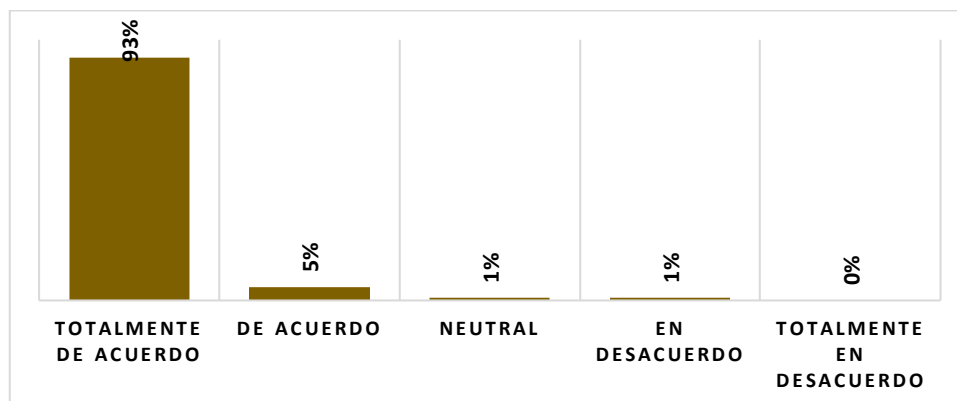
Tabla 2

Pregunta 1. Cree usted, ¿que la prisión preventiva vulnera el derecho de presunción de inocencia?

	Frecuencia	Porcentaje %	Porcentaje acumulado
Totalmente de acuerdo	116	93%	93
De acuerdo	6	5%	98
Neutral	1	1%	99
En desacuerdo	1	1%	100
Totalmente en desacuerdo	0	0%	100
Total	124	100%	

Figura 1

pregunta 1. Cree usted, ¿que la prisión preventiva vulnera el derecho de presunción de inocencia?



Nota. Teniendo como pregunta uno, podemos observar que el 93% de los encuestados indicaron estar totalmente de acuerdo; un 5% señalaron estar de acuerdo; solo un 1% señalaron mantenerse neutral; un 1% estuvieron en desacuerdo con la pregunta y un 0% indicaron totalmente en desacuerdo, en el Distrito Judicial de Lima Norte 2022. Ya que, se obtuvo un mayor porcentaje en la frecuencia que indicaron totalmente de acuerdo con la pregunta que la prisión preventiva vulnera el derecho de presunción de inocencia y obteniendo una respuesta de la frecuencia de un cero por ciento totalmente en desacuerdo.

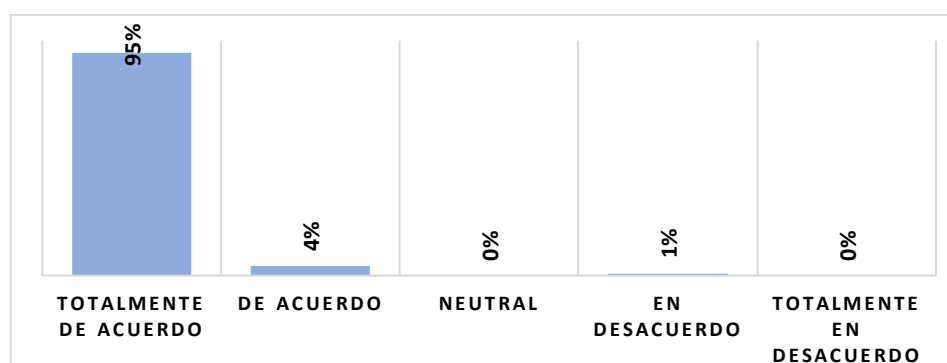
Tabla 3

Pregunta 2. Cree usted, ¿que la prisión preventiva es una herramienta jurídica destinada a salvaguardar la integridad de la parte agraviada?

	Frecuencia	Porcentaje %	Porcentaje acumulado
Totalmente de acuerdo	118	95%	95
De acuerdo	5	4%	99
Neutral	0	0%	99
En desacuerdo	1	1%	100
Totalmente en desacuerdo	0	0%	100
Total	124	100%	

Figura 2

Pregunta 2. Cree usted, ¿que la prisión preventiva es una herramienta jurídica destinada a salvaguardar la integridad de la parte agraviada?



Nota. Teniendo como pregunta dos, se obtuvo un alto porcentaje de un, 95% de los encuestados indicaron estar totalmente de acuerdo que la prisión preventiva es una herramienta jurídica destinada a salvaguardar la integridad de la parte agraviada, solo un 4% mencionaron de acuerdo, un 0% indicaron neutral, un 1% solo en desacuerdo con la pregunta realizada y un 0% indicaron totalmente en desacuerdo, en el Distrito Judicial de Lima Norte. Por lo tanto, en la tabla y en la figura se visualiza un alto porcentaje con la encuesta realizada en el distrito judicial.

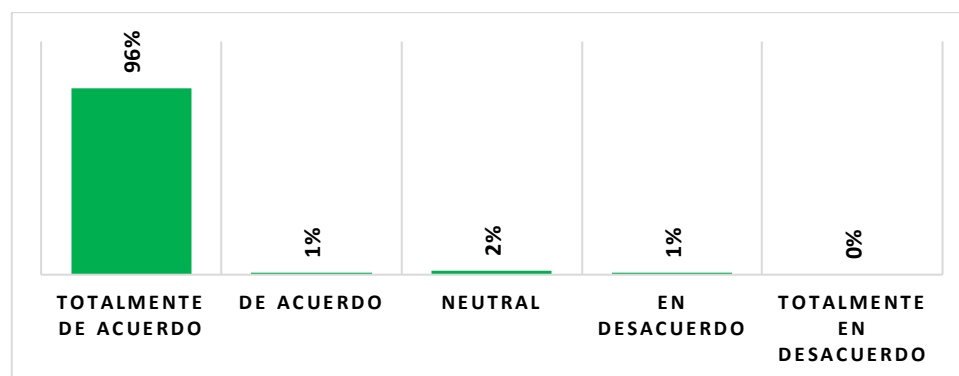
Tabla 4

Pregunta 3. Cree usted, ¿que el empleo desmedido de la prisión preventiva vulnera derechos fundamentales?

	Frecuencia	Porcentaje %	Porcentaje acumulado
Totalmente de acuerdo	119	96%	96
De acuerdo	1	1%	91
Neutral	3	2%	99
En desacuerdo	1	1%	100
Totalmente en desacuerdo	0	0%	100
Total	124	100%	

Figura 3

Pregunta 3. Cree usted, ¿que el empleo desmedido de la prisión preventiva vulnera derechos fundamentales?



Nota. En la pregunta tres, se visualiza un, 96% de los encuestados indicaron estar totalmente de acuerdo con la pregunta, un 1% señalaron de acuerdo, un 2% indicaron

neutral, el 1% mencionaron en desacuerdo y el 0% indicaron totalmente en desacuerdo que el empleo desmedido de la prisión preventiva vulnera derechos fundamentales, visto que, la mayoría de los encuestados estuvieron de acuerdo con la pregunta en el Distrito Judicial de Lima Norte.

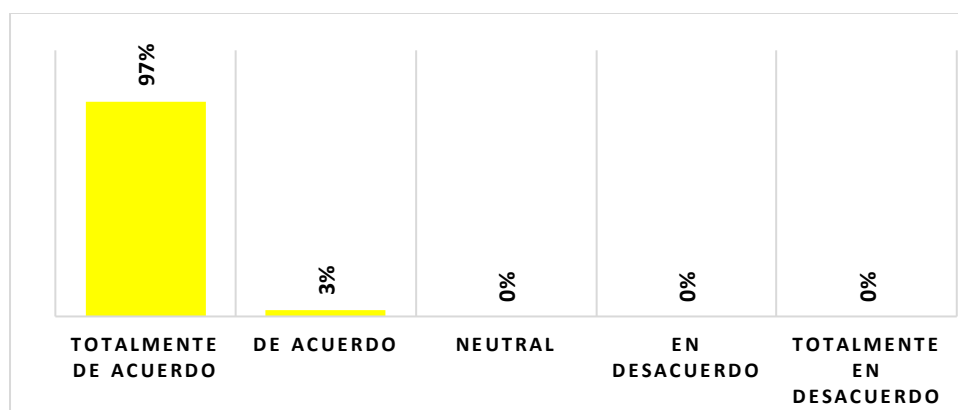
Tabla 5

Pregunta 4. Cree usted ¿que los presupuestos procesales justifican el empleo de la prisión preventiva?

	Frecuencia	Porcentaje %	Porcentaje acumulado
Totalmente de acuerdo	120	97%	97
De acuerdo	4	3%	100
Neutral	0	0%	100
En desacuerdo	0	0%	100
Totalmente en desacuerdo	0	0%	100
Total	124	100%	

Figura 4

Pregunta 4. Cree usted ¿que los presupuestos procesales justifican el empleo de la prisión preventiva?



Nota. En la pregunta cuatro, un 97% señalaron estar totalmente de acuerdo que los presupuestos procesales justifican el empleo de la prisión preventiva, un 3% señalaron de acuerdo, un 0% indicaron neutral, el 0% mencionaron en desacuerdo y

el 0% indicaron totalmente en desacuerdo, por lo tanto, como se observa en las barras obtenidas en una de ella se visualiza un alto porcentaje que respondieron totalmente de acuerdo en el Distrito Judicial de Lima Norte.

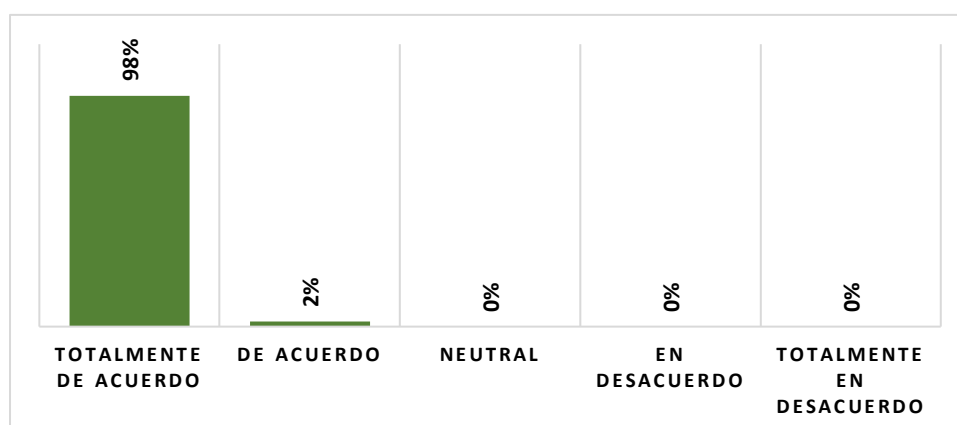
Tabla 6

Pregunta 5. Considera usted ¿que la prisión preventiva es una medida que garantiza la tutela judicial efectiva?

	Frecuencia	Porcentaje %	Porcentaje acumulado
Totalmente de acuerdo	122	98%	98
De acuerdo	2	2%	100
Neutral	0	0%	100
En desacuerdo	0	0%	100
Totalmente en desacuerdo	0	0%	100
Total	124	100%	

Figura 5

Pregunta 5. Considera usted ¿que la prisión preventiva es una medida que garantiza la tutela judicial efectiva?



Nota. En la pregunta cinco, un 98% señalaron estar totalmente de acuerdo que la prisión preventiva es una medida que garantiza la tutela judicial efectiva, un 2%

señalaron de acuerdo, un 0% mencionaron neutral, el 0% señalaron en desacuerdo y el 0% indicaron totalmente en desacuerdo, por ello se obtiene un totalmente de acuerdo con las preguntas en el Distrito Judicial de Lima Norte.

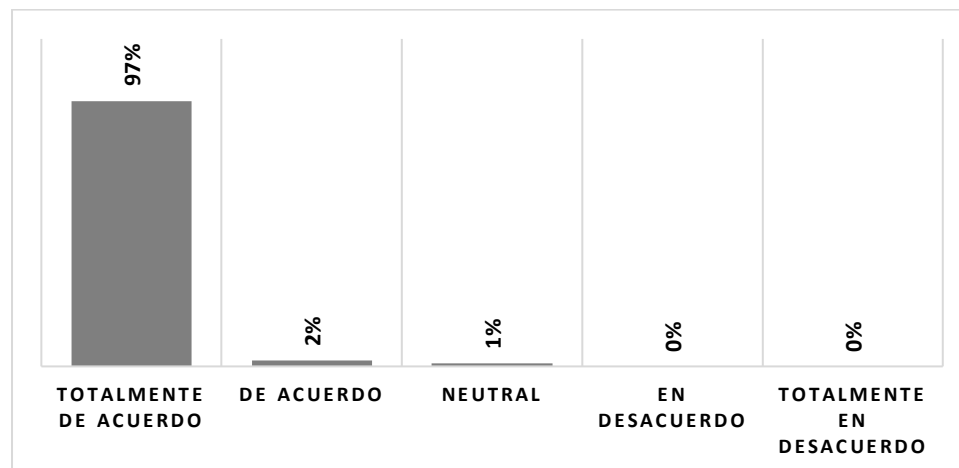
Tabla 7

Pregunta 6. Cree usted ¿que la prisión preventiva se constituye como el principio de última ratio?

	Frecuencia	Porcentaje %	Porcentaje acumulado
Totalmente de acuerdo	120	97%	97
De acuerdo	3	2%	99
Neutral	1	1%	100
En desacuerdo	0	0%	100
Totalmente en desacuerdo	0	0%	100
Total	124	100%	

Figura 6

Pregunta 6. Cree usted ¿que la prisión preventiva se constituye como el principio de última ratio?



Nota. En la pregunta seis, se obtuvo un total del 97% señalaron estar totalmente de acuerdo, un 2% indicaron de acuerdo, el 1% mencionaron neutral, un 0% señalaron en desacuerdo y el 0% indicaron totalmente en desacuerdo, lo esencial se visualiza en la tabla y figura de un porcentaje considerable que indicaron totalmente de acuerdo

que la prisión preventiva se constituye como el principio de última ratio en el Distrito Judicial de Lima Norte.

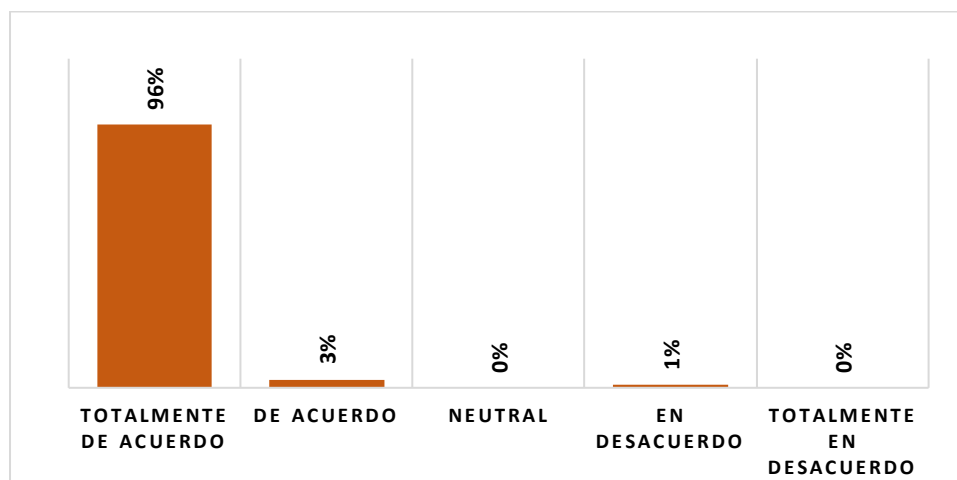
Tabla 8

Pregunta 7. Cree usted ¿que la prisión preventiva es una medida disuasiva y resocializadora?

	Frecuencia	Porcentaje %	Porcentaje acumulado
Totalmente de acuerdo	119	96%	96
De acuerdo	4	3%	99
Neutral	0	%	99
En desacuerdo	1	1%	100
Totalmente en desacuerdo	0	0%	100
Total	124	100%	

Figura 7

Pregunta 7. Cree usted ¿que la prisión preventiva es una medida disuasiva y resocializadora?



Nota. Para la pregunta siete, se señala que un 96% de los encuestados indicaron totalmente de acuerdo con prisión preventiva es una medida disuasiva y resocializadora, solo un 3% indicaron de acuerdo, un 0% mencionaron neutral, el 1% señalaron en desacuerdo y el 0% indicaron totalmente en desacuerdo, es por ello, que en la pregunta respondieron la mayoría indicando una importancia a un totalmente de acuerdo en el Distrito Judicial de Lima Norte.

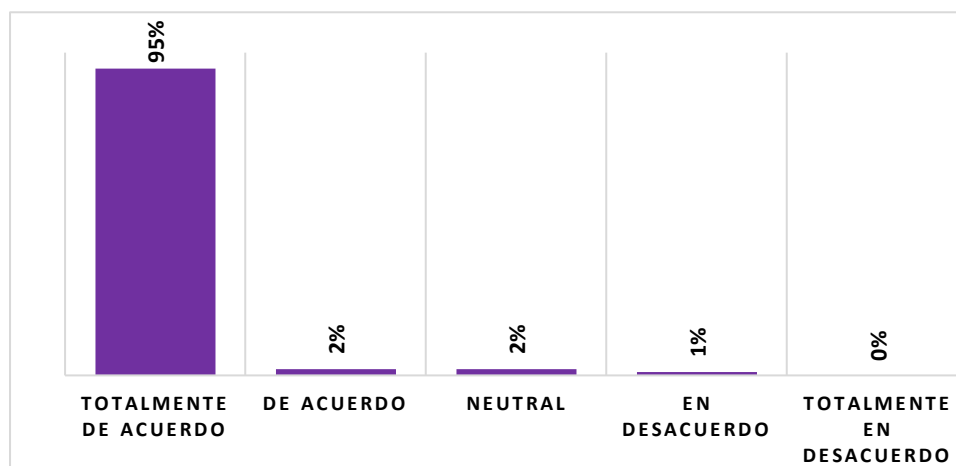
Tabla 9

Pregunta 8. Considera usted ¿que el empleo desmedido de la prisión preventiva vulnera derechos constitucionales?

	Frecuencia	Porcentaje %	Porcentaje acumulado
Totalmente de acuerdo	118	95%	95
De acuerdo	2	2%	97
Neutral	3	2%	99
En desacuerdo	1	1%	100
Totalmente en desacuerdo	0	0%	100
Total	124	100%	

Figura 8

Pregunta 8. Considera usted ¿que el empleo desmedido de la prisión preventiva vulnera derechos constitucionales?



Nota. Para la pregunta ocho, se observa un, 95% del porcentaje de la barra con respecto a la pregunta que el empleo desmedido de la prisión preventiva vulnera derechos constitucionales indican estar totalmente de acuerdo, solo un 2% señalaron estar de acuerdo, un 2% del resultado señalaron neutral, el 1% están en desacuerdo, el 0% indicaron totalmente en desacuerdo, por tanto, seda una importancia a la pregunta que la mayoría de los encuestados contestar estar de acuerdo en el Distrito Judicial de Lima Norte.

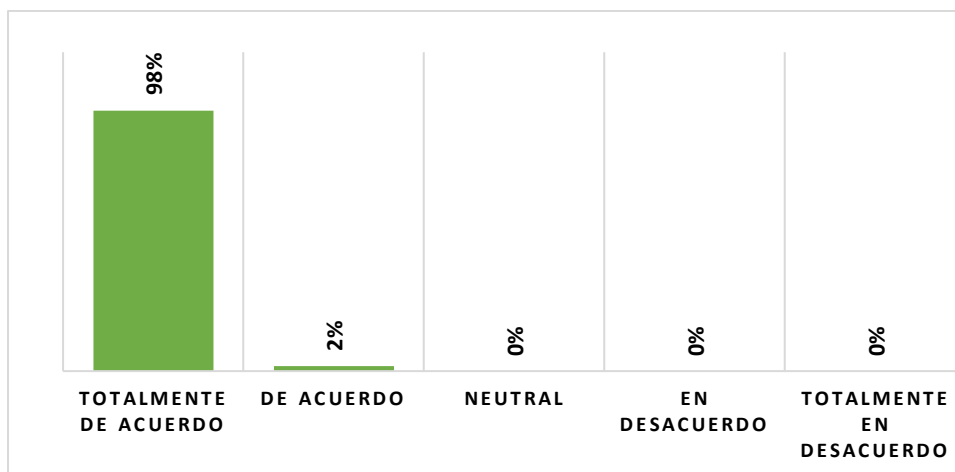
Tabla 10

Pregunta 9. Cree usted ¿que la prisión preventiva ha sido debidamente tratada en la jurisprudencia internacional?

	Frecuencia	Porcentaje %	Porcentaje acumulado
Totalmente de acuerdo	121	98%	98
De acuerdo	3	2%	100
Neutral	0	0%	100
En desacuerdo	0	0%	100
Totalmente en desacuerdo	0	0%	100
Total	124	100%	

Figura 9

Pregunta 9. Cree usted ¿que la prisión preventiva ha sido debidamente tratada en la jurisprudencia internacional?



Nota. En la pregunta nueve, se señala, 98% de la encuesta indico estar totalmente de acuerdo, que la prisión preventiva ha sido debidamente tratada en la jurisprudencia internacional, un 2% mencionan estar de acuerdo, un 0% señalo neutral, el 0% se manifiesta estar en desacuerdo, el 0% se observa de una respuesta totalmente en desacuerdo en el Distrito Judicial de Lima Norte. Al respecto de la obtención del resultado los encuestado indican que la prisión preventiva ha sido debidamente tratada en la jurisprudencia internacional.

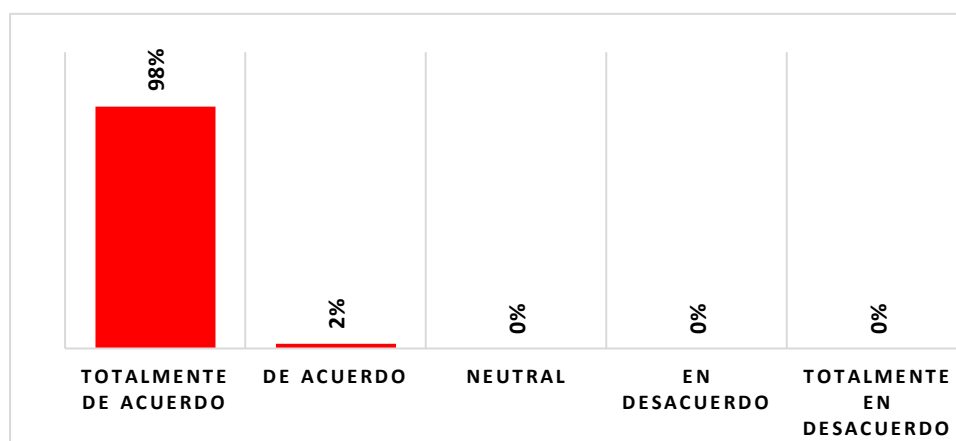
Tabla 11

Pregunta 10. Considera usted ¿que el derecho de presunción de inocencia debe primar ante los dictámenes de prisión preventiva?

	Frecuencia	Porcentaje %	Porcentaje acumulado
Totalmente de acuerdo	122	98%	98
De acuerdo	2	2%	100
Neutral	0	0%	100
En desacuerdo	0	0%	100
Totalmente en desacuerdo	0	0%	100
Total	124	100%	

Figura 10

Pregunta 10. Considera usted ¿que el derecho de presunción de inocencia debe primar ante los dictámenes de prisión preventiva?



Nota. Para la pregunta diez, se visualiza un, 98% de los encuestados mencionan estar totalmente de acuerdo con el derecho de presunción de inocencia, un 2% señalo estar de acuerdo, el 0% respondió neutral, un 0% señala en desacuerdo y el 0% se manifiesta estar totalmente en desacuerdo, con el derecho de presunción de inocencia en el Distrito Judicial de Lima Norte. Los encuestados manifiestan que el derecho de presunción de la inocencia debe primar ante los dictámenes de prisión preventiva.

4.1.2. Variable: Delito de robo agravado

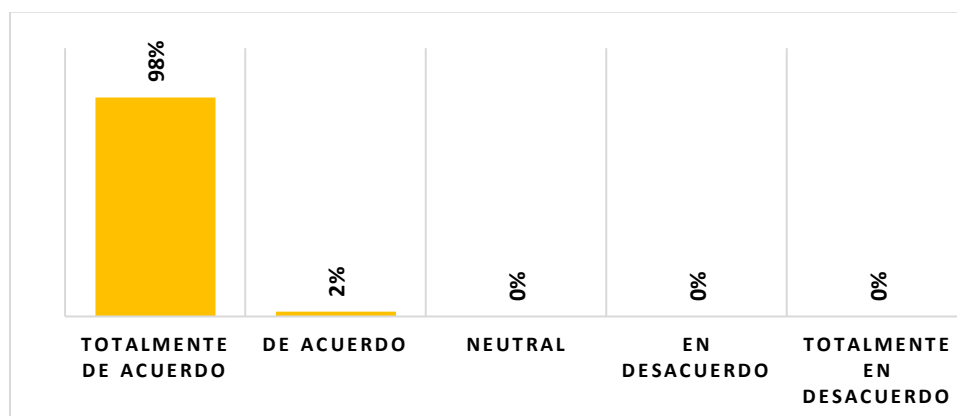
Tabla 12

Pregunta 11. Cree usted ¿que el delito de robo agravado se encuentra debidamente reconocido y clasificado en el CP?

	Frecuencia	Porcentaje %	Porcentaje acumulado
Totalmente de acuerdo	121	98%	98
De acuerdo	3	2%	2
Neutral	0	0%	100
En desacuerdo	0	0%	100
Totalmente en desacuerdo	0	0%	100
Total	124	100%	

Figura 11

Pregunta 11. ¿Cree usted ¿que el delito de robo agravado se encuentra debidamente reconocido y clasificado en el CP?



Nota. Para la pregunta once, se observa un porcentaje del 98% del resultado de la figura señalaron estar totalmente de acuerdo que el delito de robo agravado se encuentra debidamente reconocido, el 2% respondieron estar de acuerdo con la pregunta, el 0% respondió neutral, un 0% señala en desacuerdo y el 0%; totalmente en desacuerdo con el delito de robo agravado se encuentra debidamente reconocido en el Distrito Judicial de Lima Norte. De modo que, la mayoría de los encuestados dan importancia al delito de robo agravado se encuentra debidamente reconocido y clasificado en el CP.

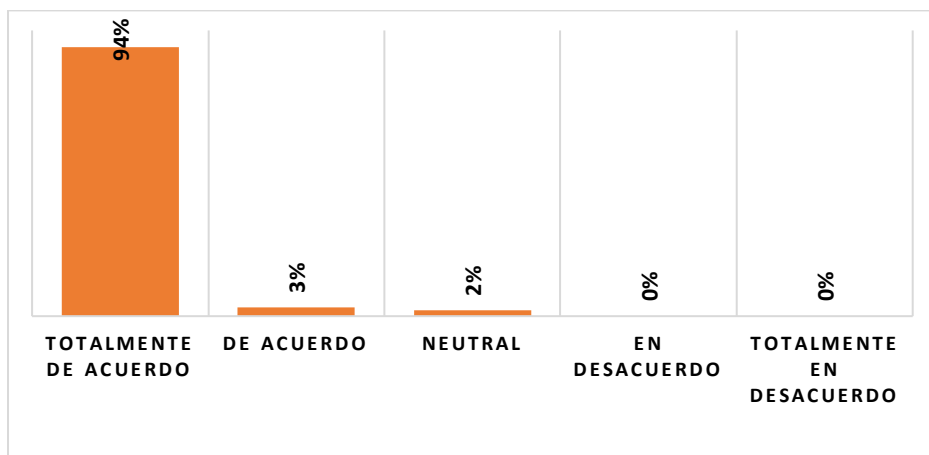
Tabla 13

Pregunta 12. Cree usted ¿que la determinación de la pena respecto al delito de robo agravado se encuentra debidamente justificada?

	Frecuencia	Porcentaje %	Porcentaje acumulado
Totalmente de acuerdo	117	94%	94
De acuerdo	4	3%	97
Neutral	3	2%	99
En desacuerdo	0	0%	100
Totalmente en desacuerdo	0	0%	100
Total	124	100%	

Figura 12

Pregunta 12. Cree usted ¿que la determinación de la pena respecto al delito de robo agravado se encuentra debidamente justificada?



Nota. En la pregunta doce, el 94% de la tabla y figura se visualiza un porcentaje considerable que señalaron estar totalmente de acuerdo con la pregunta realizada, solo un 3% respondieron estar de acuerdo con la pregunta, el 2% respondió neutral, un 0% señala en desacuerdo y el 0% se manifiesta estar totalmente en desacuerdo con la determinación de la pena respecto al delito de robo agravado en el Distrito Judicial de Lima Norte. Así mismo, se visualiza que hay un bajo porcentaje que respondieron que la determinación de la pena respecto al delito de robo agravado es de poca importancia en la pregunta realizada.

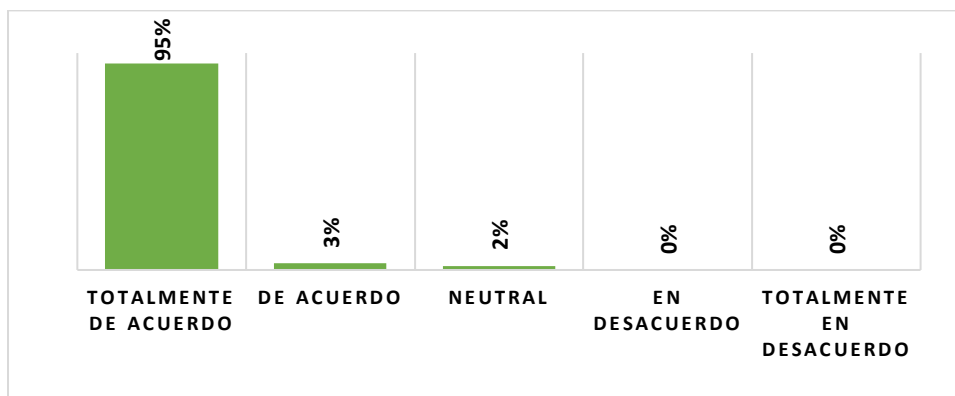
Tabla 14

Pregunta 13 Considera usted ¿que la reparación civil debe ser proporcional al perjuicio ocasionado por el delito de robo agravado?

	Frecuencia	Porcentaje %	Porcentaje acumulado
Totalmente de acuerdo	118	95%	95
De acuerdo	4	3%	98
Neutral	2	2%	100
En desacuerdo	0	0%	100
Totalmente en desacuerdo	0	0%	100
Total	124	100%	

Figura 13

Pregunta 13 Considera usted ¿que la reparación civil debe ser proporcional al perjuicio ocasionado por el delito de robo agravado?



Nota. En la pregunta trece, un 95% respondieron estar totalmente de acuerdo que la reparación civil debe ser proporcional, un 3% refirieron estar de acuerdo, el 2% respondió neutral, el 0% indico en desacuerdo y un 0% se manifestó estar totalmente en desacuerdo en el Distrito Judicial de Lima Norte. Es decir, que se obtiene un resultado considerable de tabla y figura que respondieron estar totalmente de acuerdo que la reparación civil debe ser proporcional al perjuicio ocasionado por el delito de robo agravado.

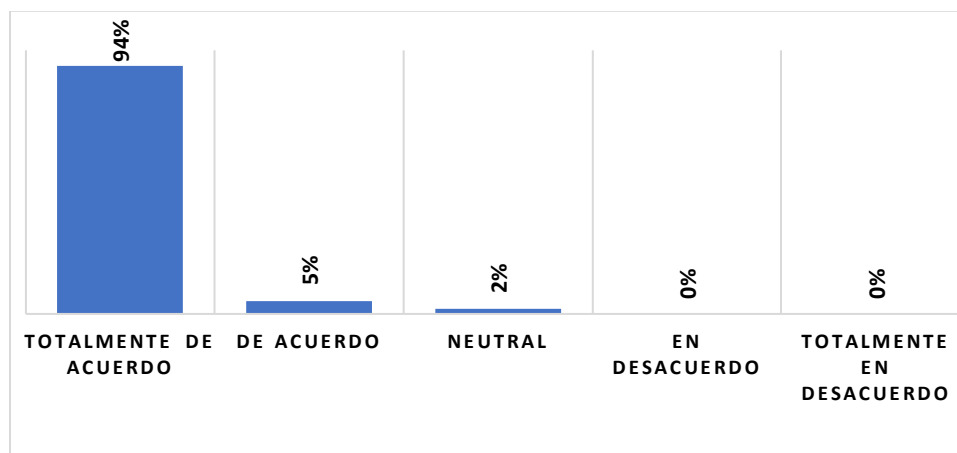
Tabla 15

Pregunta 14 Cree usted ¿que los atenuantes y agravantes son aplicables en los procesos de robo agravado?

	Frecuencia	Porcentaje %	Porcentaje acumulado
Totalmente de acuerdo	116	94%	95
De acuerdo	6	5%	98
Neutral	2	2%	100
En desacuerdo	0	0%	100
Totalmente en desacuerdo	0	0%	100
Total	124	100%	

Figura 14

Pregunta 14 Cree usted ¿que los atenuantes y agravantes son aplicables en los procesos de robo agravado?



Nota. En la pregunta catorce, un 94% señaló estar totalmente de acuerdo que los atenuantes y agravantes son aplicables en los procesos de robo agravado, solo un 5% indicaron estar de acuerdo, un 2% respondieron neutral, un 0% señalaron en desacuerdo y un 0% contestaron estar totalmente en desacuerdo que los atenuantes y agravantes son aplicables en los procesos de robo agravado, en el Distrito Judicial de Lima Norte. A continuación, se obtiene un resultado de mucha importancia en la encuesta que respondieron estar totalmente de acuerdo que los atenuantes y agravantes son aplicables en los procesos de robo agravado.

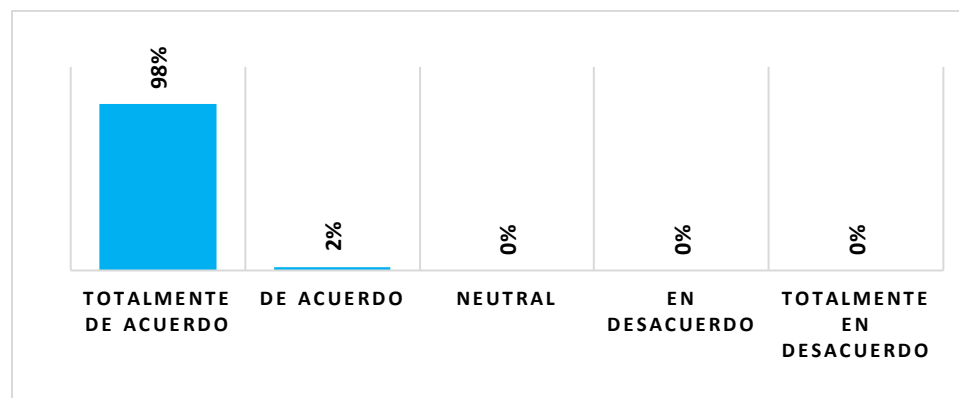
Tabla 16

Pregunta 15. Considera usted ¿que el delito de robo agravado encuentra asidero en la actual inseguridad ciudadana?

	Frecuencia	Porcentaje %	Porcentaje acumulado
Totalmente de acuerdo	121	98%	98
De acuerdo	3	2%	100
Neutral	0	0%	100
En desacuerdo	0	0%	100
Totalmente en desacuerdo	0	0%	100
Total	124	100%	

Figura 15

Pregunta 15. Considera usted ¿que el delito de robo agravado encuentra asidero en la actual inseguridad ciudadana?



Nota. En la pregunta quince, se obtuvo un 98% de los encuestados señaló estar totalmente de acuerdo que el delito de robo agravado encuentra asidero en la actual inseguridad ciudadana, un 2% señaló estar de acuerdo, un 0% indicó neutral, un 0% señaló en desacuerdo, un 0% de igual modo respondió estar totalmente en desacuerdo en el Distrito Judicial de Lima Norte. Es decir, que se visualiza en las barras un bajo porcentaje de los encuestados señalaron estar en desacuerdo con la pregunta que el delito de robo agravado encuentra asidero en la actual inseguridad ciudadana.

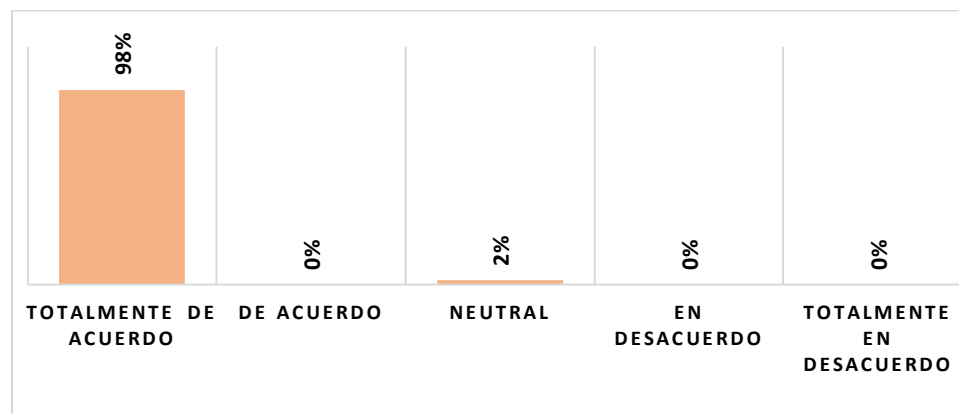
Tabla 17

Pregunta 16. Considera usted ¿que la cuantía de la pena por el delito de robo agravado en inmueble habitado está debidamente justificada?

	Frecuencia	Porcentaje %	Porcentaje acumulado
Totalmente de acuerdo	122	98%	98
De acuerdo	0	0%	98
Neutral	2	2%	100
En desacuerdo	0	0%	100
Totalmente en desacuerdo	0	0%	100
Total	124	100%	

Figura 16

Pregunta 16. Considera usted ¿que la cuantía de la pena por el delito de robo agravado en inmueble habitado está debidamente justificada?



Nota. En la pregunta dieciséis se obtuvo un 98% de los encuestados señaló estar totalmente de acuerdo con la cuantía de la pena por el delito de robo agravado en inmueble habitado está debidamente justificada, un 0% señaló estar de acuerdo, un 2% indico neutral, un 0% señaló en desacuerdo y un 0% también indicaron estar totalmente en desacuerdo en el Distrito Judicial de Lima Norte. Así mismo, se visualiza un alto porcentaje en la barra que la mayoría de los encuestados señalaron estar totalmente de acuerdo que la cuantía de la pena por el delito de robo agravado en inmueble habitado está debidamente justificada.

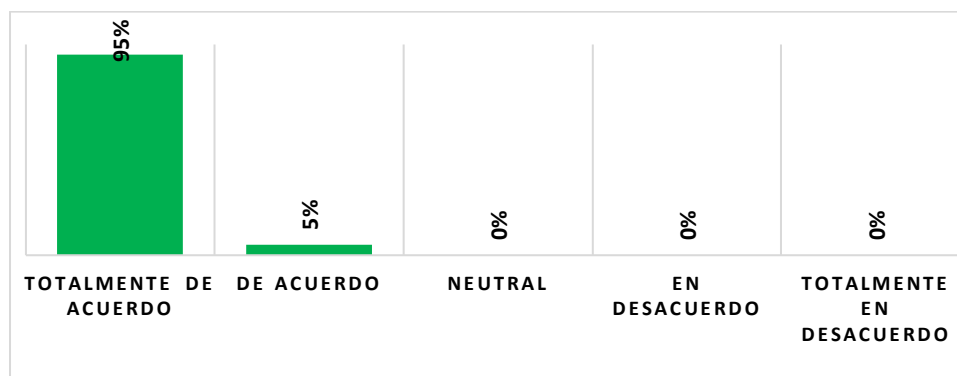
Tabla 18

Pregunta 17. Cree usted ¿que la consumación del robo se manifiesta cuando el agente logra tener una disposición del bien, que no incluye el momento de fuga?

	Frecuencia	Porcentaje %	Porcentaje acumulado
Totalmente de acuerdo	118	95%	95
De acuerdo	6	5%	100
Neutral	0	0%	100
En desacuerdo	0	0%	100
Totalmente en desacuerdo	0	0%	100
Total	124	100%	

Figura 17

Pregunta 17. Cree usted ¿que la consumación del robo se manifiesta cuando el agente logra tener una potencial disposición del bien, que no incluye el momento de fuga?



Nota. En la pregunta diecisiete, se visualiza el 95% de los encuestados señaló estar totalmente de acuerdo con la pregunta, solo un 5% señaló estar de acuerdo, el 0% indicó neutral, un 0% señaló en desacuerdo, un 0% señaló estar totalmente en desacuerdo que la consumación del robo se manifiesta cuando el agente logra tener una potencial disposición del bien, en el Distrito Judicial de Lima Norte. Es decir, que la mayoría de los encuestados indicó su mayor importancia a la pregunta que la consumación del robo agravado se manifiesta cuando el ente logra tener una potencial disposición del bien, que no incluye el momento de fuga.

V. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

Al determinar de qué manera influye la Prisión Preventiva en el Delito de Robo Agravado. De los resultados se obtuvo que el 96% de los encuestados consideraron estar totalmente de acuerdo con la prisión preventiva en el delito de robo agravado, Este hallazgo guarda semejanzas con la investigación llevada a cabo por Gutiérrez (2017) en la cual se analizaron las motivaciones detrás de las decisiones de los jueces penales al imponer la prisión preventiva en casos de robo agravado, lo que generó un debate ampliamente difundido. En ese momento, a nivel nacional, había una discusión en curso sobre la aplicabilidad de las normativas relacionadas con el robo agravado, dado el aumento en la incidencia de estos delitos. No obstante, se sostenía que el derecho de defensa de las partes no se vería afectado si el órgano jurisdiccional se desvinculaba de la acusación y aplicaba la ley de manera apropiada.

Este antecedente resalta la relevancia y la continuidad de los debates en torno a la prisión preventiva en casos de robo agravado a lo largo del tiempo. La mención de la investigación previa de Gutiérrez subraya la persistencia de las preocupaciones relacionadas con la aplicación de esta medida cautelar y la necesidad de encontrar un equilibrio entre la seguridad pública y la protección de los derechos individuales. Además, destaca la importancia de un sistema judicial que aplique la ley de manera imparcial y justa, independientemente de las tendencias en la delincuencia, para garantizar la integridad de los procesos legales y el debido proceso de las partes involucradas.

Mediante la medición del impacto de la prisión preventiva en la presunción de inocencia en el Distrito Judicial de Lima Norte en el 2022. La prisión preventiva, según el 97% de los encuestados, viola el principio de presunción de inocencia, Este

hallazgo guarda similitudes con el estudio llevado a cabo por Torres (2021) el cual se centra en el abuso en la utilización de la prisión preventiva en situaciones de robo agravado, así como en la violación del principio de presunción de inocencia. A pesar de la gravedad de los delitos y la existencia de un riesgo real de fuga, los miembros de la comunidad judicial en Tumbes enfatizan la necesidad de dar prioridad a la presunción de inocencia y no dejar la decisión únicamente en manos del criterio del juez. Ambas investigaciones subrayan la controversia y el debate que rodean la aplicación de la prisión preventiva en casos de robo agravado, resaltando la importancia de garantizar el respeto a los derechos fundamentales de los acusados.

Este antecedente pone de relieve la persistente preocupación en diferentes contextos sobre el uso de la prisión preventiva en casos de robo agravado y su impacto en la presunción de inocencia. Además, resalta la relevancia de la opinión de los profesionales judiciales locales en la toma de decisiones sobre medidas cautelares, enfatizando la necesidad de un equilibrio adecuado entre la seguridad pública y la protección de los derechos individuales. La concordancia entre ambas investigaciones sugiere que estas cuestiones son de interés y debate continuo en el ámbito jurídico y destacan la importancia de abordarlas de manera efectiva en el sistema de justicia.

Establecer en qué medida el Delito de Robo Agravado influye en la Reincidencia y Habitualidad en el Distrito Judicial De Lima Norte 2022. Los resultados demostraron que el 95% existe reincidencia y habitualidad por el delito de robo agravado, Por otro lado, en contraposición a esta perspectiva, Gutiérrez (2017) señala que la reincidencia y la tendencia a cometer actos delictivos de forma habitual entre los adolescentes están particularmente relacionadas con el delito de robo agravado.

Esto plantea una preocupación en términos de seguridad para la sociedad, ya que, debido a la falta de aplicación de medidas socioeducativas adecuadas, que, por cierto, son relativamente indulgentes, estos jóvenes tienen una mayor probabilidad de recaer en actividades delictivas.

Este antecedente destaca la importancia de abordar la reincidencia en delitos de robo agravado entre los adolescentes desde una perspectiva criminológica y socioeducativa. Mientras que una opinión anterior enfatiza la necesidad de medidas cautelares más severas, este enfoque argumenta que la falta de intervenciones socioeducativas adecuadas puede contribuir a la reincidencia. Esto subraya la importancia de considerar una variedad de enfoques y soluciones en el sistema de justicia juvenil para abordar eficazmente la delincuencia entre los adolescentes y garantizar la seguridad pública.

Establecer en qué medida la prisión como última ratio influye en la Inseguridad Ciudadana en el Distrito Judicial De Lima Norte 2022. De los resultados el 97% considero la prisión no combate la inseguridad ciudadana, Esto se relaciona con la investigación realizada por Cachumba (2019) en la cual se argumenta que la prisión preventiva constituye uno de los recursos cautelares empleados por la legislación penal con el propósito de asegurar la comparecencia del presunto responsable de un delito durante el proceso de su desarrollo y, en caso de ser necesario, su sujeción a la sanción correspondiente. (Cachumba, 2019)

A pesar de que la prisión preventiva conlleva la restricción de la libertad individual, también puede ser interpretada como un instrumento mediante el cual el Estado busca salvaguardar la seguridad de sus ciudadanos. No obstante, en el marco de nuevas directrices legales orientadas hacia la protección de los derechos

fundamentales, incluyendo aquellas establecidas en el sistema jurídico ecuatoriano, se plantea que el Estado tiene la responsabilidad de reconocer y garantizar los derechos de su población. De esta manera, este estudio pretende determinar si estas garantías se cumplen en la aplicación de la prisión preventiva y si esta medida puede considerarse como un mecanismo que contribuye a la protección de los ciudadanos.

El antecedente resalta la evolución de las perspectivas sobre la prisión preventiva, pasando de ser principalmente vista como un medio de garantizar la seguridad pública a ser evaluada en función de su compatibilidad con los derechos humanos y las garantías individuales. Esto refleja la importancia de equilibrar la seguridad con la protección de los derechos en el sistema legal y muestra cómo las investigaciones buscan determinar si las medidas cautelares, como la prisión preventiva, cumplen con los estándares de derechos humanos y contribuyen al bienestar de la sociedad.

VI. CONCLUSIONES

1. Posteriormente se llegó a determinar que la Prisión Preventiva influye significativamente en el Delito de Robo Agravado, de lo que se advirtió es que el órgano jurisdiccional en la mayoría de casos por el delito de robo agravado por la gravedad del mismo, flagelo que azota al distrito de Lima Norte, optaron por admitir los requerimientos del fiscal para solicitar la prisión preventiva.
2. Asimismo, se estableció que la Prisión Preventiva influye significativamente en la Presunción de inocencia, toda vez que como ya se tiene dicho el Poder Judicial en los últimos años, a fin de mitigar el incremento exponencial del delito de robo agravado viene disponiendo prisión preventiva en el 95% de requerimientos que realiza el fiscal sin tener consideración la presunción de inocencia.
3. En la misma línea se estableció que el Delito de Robo Agravado influye significativamente en la Reincidencia y Habitualidad en el Distrito Judicial De Lima Norte, motivo por el cual las autoridades del gobierno central y local deben establecer políticas públicas para su erradicación.
4. Finalmente se estableció que la prisión como última ratio influye significativamente en la Inseguridad Ciudadana, ya que se viene advirtiendo que el índice de criminalidad en este delito ha disminuido ligeramente por cuanto el poder judicial debe continuar dictando medidas de prisión preventiva sujetándose a los presupuestos que exige el CPP.

VII. RECOMENDACIONES

1. Se recomienda al órgano jurisdiccional en la mayoría de casos por delito de robo agravado por la gravedad del mismo, flagelo que azota al distrito de Lima Norte, admitir los requerimientos de prisión preventiva del Ministerio Público de manera celeré.
2. Asimismo, se recomienda al Poder Judicial dado que en los últimos años se incrementó exponencialmente el delito de robo agravado, tener en consideración la presunción de inocencia, al momento de dictarse las prisiones preventivas dado que fueron admitidas al 95% de los requerimientos realizados por el fiscal.
3. En la misma línea se recomienda a las autoridades del gobierno central y local establecer políticas públicas para erradicar el delito de robo agravado en el distrito de Lima Norte.
4. Finalmente se recomienda al Poder Judicial, continuar dictando medidas de prisión preventiva sujetándose a los presupuestos que exige el Código Procesal Penal, a fin de evitar la lesión del derecho de presunción de inocencia.

VIII. REFERENCIAS

Acuerdo Plenario N.º 7-2018-SPS-CSJLL, Acuerdo de jueces titulares de las salas penales (09 de marzo del 2018). Corte Suprema de justicia de la República. <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2022/08/Acuerdo-7-2018-SPS-CSJLL-LPDerecho>.

Acuerdo Plenario N.º 02-2018 SPN, II Pleno jurisdiccional. (01 de noviembre de 2018). Sala Penal Nacional. <https://www.gacetajuridica.com.pe/boletin-nvnet/ar-web/Sala-Penal-Nacional-II-Pleno-Jurisdiccional-2018.pdf>.

Acuerdo Plenario N.º 01-2019/CIJ-116, XI Pleno jurisdiccional penal. (10 de septiembre de 2019). Corte Suprema de justicia de la República. <https://www.gacetajuridica.com.pe/docs/AcuerdoPlenarioN01-2019.pdf>.

Aguilar, M. (2015). *Presunción de inocencia, derecho humano en el sistema penal acusatorio*. Instituto de la Judicatura Federal. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r37682>.

Alfaro, N. (2017). *Uso y abuso de la prisión preventiva y su afectación al principio de la presunción de inocencia*. [Tesis de maestría, universidad Nacional Federico Villareal]. Repositorio Institucional UNFV. <http://hdl.handle.net/20.500.12918/3054>

Barrera, S. (2010). *Fundamentos de Metodología de la Investigación*. UAEH, https://www.uaeh.edu.mx/docencia/VI_Presentaciones/licenciatura_en_mercadotecnia/fundamentos_de_metodologia_investigacion/PRES38.pdf.

Bernal, C. (2010). *Metodología de la Investigación*. Earson Educación.

Cabrera, J. (2019). *Comentarios al Código Penal peruano*. El Búho.

Cachumba, J. (2019). *Aplicación de la prisión preventiva como mecanismo para garantizar la seguridad ciudadana*. [Tesis de pregrado, Universidad Central del Ecuador]. <http://www.dspace.uce.edu.ec/handle/25000/19377>.

Caro, D. (2006). *Garantías Constitucionales Del Proceso Penal*. Instituto de investigaciones jurídicas de la UNAM. <https://biblioteca.corteidh.or.cr/tablas/R08047-30.pdf>.

Casa, Y. (2017). *La reparación civil en el delito de robo agravado*. [Tesis de Pregrado]. Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.

Chiroque, R. (2018). *La apariencia de armas de fuego como agravante en la tipificación del delito de robo y los principios Rectores del Derecho Penal*. [Tesis de pregrado]. Universidad Pedro Ruiz Gallo.

Código Penal, Arts, 188-189. (13 de enero de 2022). Artículo, 188. Robo y Artículo 189, Robo agravado. *LP • Pasión Por El Derecho*. <https://lpderecho.pe/codigo-penal-peruano-actualizado/>.

Convención Americana sobre Derechos Humanos. (11 de febrero de 1978). Derecho a la Libertad Personal, y Garantías Judiciales. Gaceta Oficial No. 9460. (Pacto de San José). https://www.oas.org/dil/esp/1969_Convenci%C3%B3n_Americana_sobre_Derechos_Humanos.pdf.

Cuba, R. (2023). *Robo Agravado de Vehículo Automotor*. Universidad Privada de Trujillo.

Encarnación-Díaz, A., Erazo, J., Ormaza, D., & Narváez, C. (2020). La defensa técnica del procesado: Derecho a la defensa y debido proceso. *Iustitia Socialis. Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas*, 5(1), 511-535. <http://dx.doi.org/10.35381/racji.v5i1.628>.

Felices, M. (2021). La presunción de inocencia en el sistema acusatorio. *Ius Inkarri*, 20(10), 89-112. <https://doi.org/10.31381/iusinkarri.v10n10.4637>.

García, J. (2018). *El Fenómeno del Conocimiento como Problema en la Investigación Educativa*. Universidad Politécnica Salesiana. <https://www.redalyc.org/journal/4418/441855948005/html/#fn3>.

Giner, C. (2014). *Las medidas cautelares penales personales en el proceso penal español y su vinculación con los Derechos Fundamentales (especial referencia a las recomendaciones internacionales en materia de Derechos Humanos)*. [Tesis Doctoral, Universidad Católica San Antonio]. Repositorio Institucional de la Universidad Católica San Antonio. <https://repositorio.ucam.edu/bitstream/handle/10952/690/Tesis.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.

Gonzalo, J. (2020). *Orígenes de la presunción de inocencia*. Primeras críticas afrontadas. https://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/672290/JGM_TESIS.pdf?locale-attribute=es

Gonzalo, J. (2020). *La Prisión Provisional Como Pena Anticipada*. [Tesis doctoral, Universidad de Barcelona]. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=301960>

- Gutierrez, R. (2017). *Prisión preventiva por robo agravado y su debida aplicación de coerción procesal - 2016*. [Tesis de maestría]. Universidad Nacional Hermilio Valdizán.
- Hernandez, M. (2000). Diseño de estudios epidemiológicos. *SciELO, salud publica*, 42(2). 144-154. <https://www.scielosp.org/article/spm/2000.v42n2/144-154/>.
- Higa, C. (2013). El derecho a la Presunción de Inocencia desde un punto de vista constitucional. *Derecho & sociedad*, (40), 113-120. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechosociedad/article/download/12793/13350/>.
- Llempen, R. (2019). *El plazo de la prisión preventiva*. [Tesis de maestría, Universidad Nacional Federico Villarreal]. Repositorio Institucional UNFV. <https://hdl.handle.net/20.500.13084/3297>.
- Lozada, M. (2012). *La Prisión Preventiva*. [Diapolitivas]. Distrito Fiscal de Arequipa. https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/3533_prision_preventiva_maria_lozada.pdf.
- Matos, J. (2021). *La Agravante de "a mano armada" del delito de robo agravado y la inseguridad ciudadana en el Distrito de San Juan de Miraflores*. Universidad Peruana las Américas, http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/bitstream/handle/upa/1601/MATOS_MONZEN.pdf?sequence=1&isAllowed=y.
- Monje, C. (2011). *Metodología de la Investigación Cuantitativa y Cualitativa*. Universidad Surcolombiana.

- Montero, D. (s.f). *Derecho de defensa en la jurisprudencia de la corte interamericana de derechos humanos*. Corte Interamericana de Derechos Humanos. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r32676.pdf>. Obtenido de <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r32676.pdf>
- Morillas, L. (2016). Reflexiones sobre la prisión preventiva. *Anales de derecho*, 34(1). 1-38. <http://hdl.handle.net/10201/48564>.
- Muñoz, F., & García, P. (2010). *Derecho Penal- Parte General*. (8° ed.) Editorial Tirant Lo Blanch.
- Obando, O. (2018). *Prisión preventiva, Las tensiones entre la eficacia procesal y presunción de inocencia*. [Tesis de maestría, Universidad Andina Simón Bolívar]. <http://hdl.handle.net/10644/6176>
- Pacheco, J. (2018). *Peligro procesal sobre imposición de la prisión preventiva en delito de Robo Agravado en Juzgados Penales Lima 2018*. [Tesis de maestría, Universidad Cesar Vallejo]. Repositorio Institucional UCV. <http://repositorio.ucv.edu.pe/handle/UCV/21113>
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. (23 de marzo de 1976). Naciones Unidas. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-civil-and-political-rights>.
- Peña, J. (2017). *La forma agravante “a mano armada” en el delito de robo agravado*. [Tesis de pregrado]. Universidad San Pedro.
- Rodríguez, S. (2019). Delito de robo agravado y su impacto en la inseguridad ciudadana, en el distrito de los Olivos. [Tesis de maestría, Universidad Nacional

Federico Villarreal]. Repositorio Institucional UNFV.

<https://hdl.handle.net/20.500.13084/3837>

Silvia, J. (2007). *La teoría de la determinación de la pena como sistema*. Universitat Pompeu Fabra. https://indret.com/wp-content/themes/indret/pdf/426_es.pdf.

Tallarico, A. (2020). *Prisión Preventiva: Reflexiones sobre su uso y abuso*. [Blog - pensamientopenal].

<https://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2020/03/doctrina48605>

Torres, F. (2021). *Percepciones sobre el abuso de prisión preventiva y la vulneración de la presunción de inocencia en robo agravado, Tumbes-2021*. [Tesis de pregrado]. Universidad Nacional De Tumbes

IX. ANEXOS

Anexo 1. Matriz de Consistencia de la investigación

Título: La Prisión Preventiva y el delito de Robo Agravado en el Distrito Judicial de Lima Norte 2022

Autor: Edgar Arturo Paredes Mantari

Problemas	Objetivos	Hipótesis	Variables, dimensiones e indicadores	Metodología
<p>Problema General</p> <p>¿De qué manera influye la Prisión Preventiva en el Delito de Robo Agravado en el Distrito Judicial De Lima Norte 2022?</p> <p>Problemas Específicos</p> <p>¿En qué medida la Prisión Preventiva influye en la Presunción de inocencia en el Distrito Judicial De Lima Norte 2022?</p> <p>¿En qué medida el Delito de Robo Agravado influye en la Reincidencia y Habitualidad en el Distrito Judicial De Lima Norte 2022?</p> <p>¿En qué medida La prisión como última ratio influye en la Inseguridad Ciudadana en el Distrito Judicial De Lima Norte 2022?</p>	<p>Objetivo General</p> <p>Determinar de qué manera influye la Prisión Preventiva en el Delito de Robo Agravado en el Distrito Judicial De Lima Norte 2022.</p> <p>Objetivos Específicos</p> <p>Establecer En qué medida la Prisión Preventiva influye en la Presunción de inocencia en el Distrito Judicial De Lima Norte 2022.</p> <p>Establecer en qué medida el Delito de Robo Agravado influye en la Reincidencia y Habitualidad en el Distrito Judicial De Lima Norte 2022.</p> <p>Establecer en qué medida La prisión como última ratio influye en la Inseguridad Ciudadana en el Distrito Judicial De Lima Norte 2022.</p>	<p>Hipótesis General</p> <p>La Prisión Preventiva influyen significativamente en el Delito de Robo Agravado en el Distrito Judicial De Lima Norte 2022</p> <p>Hipótesis Específicas</p> <p>La Prisión Preventiva influye significativamente en la Presunción de inocencia en el Distrito Judicial De Lima Norte 2022.</p> <p>El Delito de Robo Agravado influye significativamente en la Reincidencia y Habitualidad en el Distrito Judicial De Lima Norte 2022.</p> <p>La prisión como última ratio influye significativamente en la Inseguridad Ciudadana en el Distrito Judicial De Lima Norte 2022.</p>	<p>V. I: Prisión Preventiva.</p> <p>Dimensión: Presunción de inocencia</p> <p>Indicadores:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Derecho a la Defensa. - Derecho a la presunción de inocencia - Garantía constitucional - Garantías procesales genéricas - Derecho a la tutela judicial efectiva <p>Dimensión: La prisión como última ratio</p> <p>Indicadores</p> <ul style="list-style-type: none"> - Criterios doctrinarios - Criterios jurisprudenciales <p>V. D: Delito de Robo Agravado</p> <p>Dimensión: Reincidencia y Habitualidad.</p> <p>Indicadores:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Determinación de la pena - Determinación de la reparación civil - Agravantes - Atenuantes <p>Dimensión: Inseguridad Ciudadana</p> <p>Indicadores</p> <ul style="list-style-type: none"> - Robo En Inmueble Habitado - Sanciones - Consumación de robo - El robo agravado en la legislación comparada 	<p>Enfoque Cuantitativo</p> <p>Tipo: Básica</p> <p>Diseño: No Experimental y Transversal</p> <p>Nivel Descriptiva Explicativa</p> <p>Población: 180 profesionales en derecho, fiscales del Ministerio Público, abogados penalistas, jueces de la Investigación Preparatoria</p> <p>Muestra: 124 profesionales comprendido 34 fiscales, 80 Abogados, y 10 jueces de Investigación Preparatoria.</p> <p>Técnica Encuesta</p> <p>Instrumento Cuestionario</p>

Anexo B.- Confiabilidad del Cuestionario

Estimados encuestados:

El propósito de este instrumento es Determinar de qué manera influye la Prisión Preventiva en el Delito de Robo Agravado en el Distrito Judicial De Lima Norte 2022. Las opciones de respuesta son: (5) totalmente de acuerdo, (4) de acuerdo, (3) neutral, (2) en desacuerdo, (1) totalmente en desacuerdo. Le agradezco contestar con total honestidad.

Gracias de Antemano por su colaboración

Ítems	Opciones de Respuesta				
	5	4	3	2	1
Variable: Prisión preventiva					
Dimensión: Presunción de inocencia					
1. ¿Cree usted que la prisión preventiva vulnera el derecho de presunción de inocencia?					
2. ¿Cree usted que la prisión preventiva es una herramienta jurídica destinada a salvaguardar la integridad de la parte agraviada?					
3. ¿Cree usted que el empleo desmedido de la prisión preventiva vulnera derechos fundamentales?					
4. ¿Cree usted que los presupuestos procesales justifican el empleo de la prisión preventiva?					
5. ¿Considera usted que la prisión preventiva es una medida que garantiza la tutela judicial efectiva?					
Dimensión: La prisión como última ratio					
6. ¿Cree usted que la prisión preventiva se constituye como el principio de última ratio?					
7. ¿Cree usted que la prisión preventiva es una medida disuasiva y resocializadora?					
8. ¿Considera usted que el empleo desmedido de la prisión preventiva vulnera derechos constitucionales?					
9. ¿Cree usted que la prisión preventiva ha sido debidamente tratada en la jurisprudencia internacional?					
10. ¿Considera usted que el derecho de presunción de inocencia debe primar ante los dictámenes de prisión preventiva?					
Variable: Delito de robo agravado					
Dimensión: Reincidencia y habitualidad					
11. ¿Cree usted que el delito de robo agravado se encuentra debidamente reconocido y clasificado en el Código Penal?					
12. ¿Cree usted que la determinación de la pena respecto al delito de robo agravado se encuentra debidamente justificada?					

13 ¿Considera usted que la reparación civil debe ser proporcional al perjuicio ocasionado por el delito de robo agravado?					
14 ¿Cree usted que los atenuantes y agravantes son aplicables en los procesos de robo agravado?					
Dimensión: Inseguridad ciudadana					
15. ¿Considera usted que el delito de robo agravado encuentra asidero en la actual inseguridad ciudadana?					
16. ¿Considera usted que la cuantía de la pena por el delito de robo agravado en inmueble habitado está debidamente justificada?					
17. ¿Cree usted que la consumación del robo se manifiesta cuando el agente logra tener una potencial disposición del bien, que no incluye el momento de fuga?					

El valor de alfa de Cronbach debe ser cercano a la unidad para que nos permita asegurar que estamos efectuando mediciones estables y consistentes.

Interpretación del Coeficiente de Confiabilidad

<u>Rangos</u>	<u>Coeficiente Alfa</u>
Muy Alta	0,81 a 1,00
Alta	0,61 a 0,80
Moderada	0,41 a 0,60
Baja	0,21 a 0,40
Muy Baja	0,01 a 0,20

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	Alfa de Cronbach basada en elementos estandarizados	N de elementos
,890	,899	23

Ahora bien, como se puede observar, el resultado fue 0,890, lo cual, según la tabla de valoración, es un coeficiente de confiabilidad alto.

Anexo B. validación de Instrumento

De acuerdo con Hernández et al. (2012), la validez en términos generales, se refiere al grado en que un instrumento realmente determina la variable que pretende medir. Esta investigación requirió de un tratamiento científico con el fin de obtener un resultado que pudiera ser apreciado por la comunidad científica como tal. En este caso, se utilizó la validez de algunos expertos.

Los instrumentos fueron aprobados mediante una consulta con entendidos en la materia que lo conformaron tres profesionales:

Dra. Emilia Faustina Vicuña Cano

Dra. Yurela Kosett Yunkor Romero

Dr. Flavio Germán Zárate Fernández

Anexo E. Certificado de Validez del Instrumento

I. Datos Generales

1.1. Apellidos y Nombres del Experto: Dra. Yurela Kosett Yunkor Romero

1.2. Cargo e Institución donde labora: Docente universitaria

1.3. Apellidos y Nombres del Autor: Edgar Arturo Paredes Mantari


II. Aspectos de Validación

Indicadores	Criterio	Muy Alta				Alta				Moderada				Baja				Muy baja					
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20		
Claridad	El lenguaje se presenta de manera clara																				x		
Objetividad	Expresado para conocer en cuanto al comportamiento de las variables																					x	
Actualidad	Muestra contenidos de las variables que actualmente se maneja																					x	
Organización	Existe una organización lógica en la presentación de los ítems respectivos																						x
Suficiencia	Comprende los aspectos de cantidad y calidad suficiente																						x
Consistencia	Basado en aspectos teóricos y científicos en relación a las variables																						x
Coherencia	Entre las áreas de las variables																						x
Metodología	La estrategia responde al propósito de la investigación																						x
Intencionalidad	Adecuado para determinar sobre el comportamiento de las dimensiones																						x

III. Opinión de Aplicabilidad: _____

IV. Promedio de Valoración: Validación Cuantitativa: Lima- 2023

Validación Cualitativa:



YURELA K. YUNKOR ROMERO
DNI 20118250

Anexo E. Certificado de Validez del Instrumento

I. Datos Generales

1.1. Apellidos y Nombres del Experto: Dr. Flavio Germán Zárate Fernández

1.2. Cargo e Institución donde labora: Docente universitario

1.3. Apellidos y Nombres del Autor: Edgar Arturo Paredes Mantari

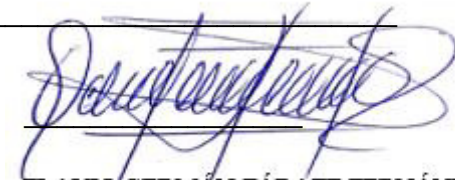
II. Aspectos de Validación

Indicadores	Criterio	Muy Alta				Alta				Moderada				Baja				Muy baja					
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20		
Claridad	El lenguaje se presenta de manera clara																			X			
Objetividad	Expresado para conocer en cuanto al comportamiento de las variables																				X		
Actualidad	Muestra contenidos de las variables que actualmente se maneja																				X		
Organización	Existe una organización lógica en la presentación de los ítems respectivos																				X		
Suficiencia	Comprende los aspectos de cantidad y calidad suficiente																				X		
Consistencia	Basado en aspectos teóricos y científicos en relación a las variables																					X	
Coherencia	Entre las áreas de las variables																					X	
Metodología	La estrategia responde al propósito de la investigación																					X	
Intencionalidad	Adecuado para determinar sobre el comportamiento de las dimensiones																					X	

III. Opinión de Aplicabilidad: _____

IV. Promedio de Valoración: Validación Cuantitativa: Lima- 2023

Validación Cualitativa:



FLAVIO GERMÁN ZÁRATE FERNÁNDEZ
DNI 21067160